



LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 273 Ejemplares
44 Páginas

Valor C\$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV

Managua, Viernes 30 de Abril de 2021

No. 79

SUMARIO

	Pág.		
CASA DE GOBIERNO			
Decreto Presidencial No. 05-2021 Reglamento de la Ley N° 1063, "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC".....	3736		
Acuerdo Presidencial No. 77-2021.....	3743		
MINISTERIO DE EDUCACIÓN			
Contratación Simplificada N° 007-2021.....	3744		
Contratación Simplificada N° 008-2021.....	3744		
Contratación Simplificada N° 009-2021.....	3744		
Contratación Simplificada N° 010-2021.....	3744		
Contratación Simplificada N° 011-2021.....	3744		
MINISTERIO DE SALUD			
Licitación Pública No- LP 13-04-2021.....	3745		
MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR, COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA			
Resoluciones PJ-MEFCCA.....	3745		
MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO			
Acuerdo Ministerial MIFIC N° 009-2021 Contingente Arancelario de Importación por desabastecimiento de Pollo.....	3750		
		INSTITUTO NICARAGÜENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA	
		Licitación Selectiva No. LS07-2021.....	3752
		EMPRESA NICARAGÜENSE DE ELECTRICIDAD	
		Aviso de Licitación.....	3752
		LOTERÍA NACIONAL	
		Modificación No. 3 al Programa Anual de Contrataciones 2021.....	3753
		ESTADOS FINANCIEROS	
		Banco LAFISE Bancentro, S. A.....	3753
		REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL	
		Obra Literaria; Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios; Emblema; Marca Colectiva; Expresión o Señal de Publicidad Comercial.....	3760
		SECCIÓN MERCANTIL	
		Convocatoria.....	3775
		SECCIÓN JUDICIAL	
		Edictos.....	3775
		UNIVERSIDADES	
		Títulos Profesionales.....	3778

CASA DE GOBIERNO

**Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa**

DECRETO PRESIDENCIAL No. 05-2021

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

**REGLAMENTO DE LA LEY N° 1063
"LEY REGULADORA DEL INSTITUTO
NACIONAL TECNOLÓGICO, INATEC".**

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. Objeto. El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas relativas al desarrollo y aplicación de la Ley No. 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 19 de febrero del 2021.

Artículo 2. Autoridad de Aplicación. El Instituto Nacional Tecnológico, INATEC, que en sucesivo de este reglamento se denominará "INATEC" es la autoridad competente de aplicar y hacer cumplir la Ley No. 1063 "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC" y el presente Reglamento en todo el territorio nacional.

Artículo 3. Siglas. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderán las siguientes siglas:

CNEA: Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación.

CNU: Consejo Nacional de Universidades.

CINE: Clasificación Internacional Normalizada de la Educación

CINE 5: Nivel 5. Ciclo formativo de grado superior"

INATEC: Instituto Nacional Tecnológico.

INSS: Instituto Nicaragüense de Seguridad Social.

MEFCCA: Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.

MHCP: Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

MINED: Ministerio de Educación.

MITRAB: Ministerio del Trabajo.

SEAR: Sistema Educativo Autonomico Regional

Artículo 4. Definiciones. Para efectos del presente Reglamento, se entenderán las siguientes definiciones:

1. Cobro Administrativo: Es la ejecución de acciones administrativas por medios electrónicos, telemáticos o físicos, mediante las cuales el INATEC podrá requerir de pago al empleador moroso.

2. Competencias Blandas: Son las habilidades socio-afectivas que desarrollan las personas para interactuar con su entorno laboral y social.

3. Día Hábil: El que está habilitado para actuaciones en las entidades u organismos del sector público, entendiéndose de lunes a viernes, en el horario establecido por la autoridad competente.

4. Empleadores Inactivos: Son personas naturales o jurídicas que por su naturaleza generan cierres temporales o definitivos de sus empresas.

5. Ley: Ley No. 1063, "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC".

6. Medios de Notificación: Pueden ser medios escritos, pudiéndose hacer uso de las notificaciones por medios electrónicos, telemáticos o cualquier otra forma de comunicación dirigida a la dirección suministrada.

7. Normativa: Disposición o conjunto de disposiciones por las que se regula o se rige determinada materia o proceso.

8. Reglamento: Reglamento de la "Ley Reguladora del Instituto Nacional Tecnológico, INATEC", Ley N° 1063.

Artículo 5. De los fines y objetivos. Para la implementación de sus fines y objetivos, el INATEC define su Plan Estratégico Institucional alineado a las políticas educativas del gobierno central y a las necesidades de los sectores socio productivos, derivado en planes operativos anuales, para planificar, controlar y evaluar las estrategias y acciones del Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional, con el propósito de garantizar Educación Técnica, capacitación y certificación de competencias profesionales.

Artículo 6. Mecanismos de coordinación. El INATEC establecerá mecanismos de coordinación con el MINED, en lo relacionado a la implementación de las asignaturas generales del bachillerato técnico, según se requiera.

Artículo 7. Mecanismos de gestión. Para la implementación del nivel técnico superior en sus Centros Tecnológicos, el INATEC establecerá mecanismos de

gestión ante el CNU y de coordinación ante el CNEA, cuando se requiera.

Artículo 8. Mecanismos de coordinación. El INATEC establecerá mecanismos de coordinación con el CNU para la continuidad educativa de los egresados del Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional.

CAPÍTULO II SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 9. De los subsistemas de Educación Técnica y Formación Profesional. El subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional es el conjunto de políticas y programas educativos dirigido a la población joven y adulta que desea continuar estudios a nivel técnico, para adquirir, incrementar y fortalecer sus competencias para la vida y para el mundo laboral.

El INATEC, como ente rector de este Subsistema, es la institución responsable de crear, regular, acreditar, evaluar y mejorar los programas de Educación Técnica y Formación Profesional, a través de políticas, estrategias y planes institucionales, estableciendo normas y procedimientos para el control de los procesos formativos, administrativos y financieros.

Artículo 10. Modelo de formación del Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional. El subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional se desarrolla bajo un modelo de formación por competencias y está conformado por dos programas educativos, los que se definen de la siguiente manera:

1. Educación Técnica: Programa educativo de formación integral para el desarrollo de competencias propias de un conjunto de ocupaciones que responden a un perfil profesional en sus diferentes niveles de formación, coherente con la demanda del sector socio productivo y el desarrollo económico del país.

2. Formación Profesional: Programa educativo para el desarrollo de competencias técnicas en los diferentes modos de formación o reconocimiento de competencias adquiridas por la experiencia laboral, coherente con la demanda del sector socio productivo y el desarrollo económico del país.

Artículo 11. De la implementación de los programas. El programa de Educación Técnica se ejecuta a través de la implementación de carreras técnicas, en cuatro niveles de formación:

1. Bachillerato Técnico: Nivel de formación que combina el ciclo de bachillerato regulado por el MINED con la Educación Técnica, desarrollando competencias técnicas para realizar trabajos rutinarios con cierto grado de autonomía.

2. Técnico General: Nivel de formación en el que se desarrollan competencias técnicas para realizar trabajos rutinarios con cierto grado de autonomía.

3. Técnico Especialista: Nivel de formación en el que se desarrollan competencias especializadas, aptitudes cognitivas y prácticas para resolver problemas aplicando métodos, instrumentos, estrategias, técnicas y tecnologías de manera independiente.

4. Técnico Superior: Egresado de la educación terciaria de ciclo corto, que corresponde con el nivel CINE 5. El programa de técnico superior se caracteriza por estar basado en un componente práctico, orientado a ocupaciones específicas y preparar al estudiante para el mercado laboral. Sin embargo, también pueden facilitar el ingreso a otros programas de educación terciaria. Su duración oscila entre 2 y 3 años máximo. Los créditos se definen entre 60 y 100.”

Artículo 12. De los procesos de implementación. El programa de Formación Profesional se ejecuta a través de la implementación de dos (2) procesos:

1. Capacitación: Acción formativa de corta duración, en sus diferentes modos de formación. Permite la adquisición o fortalecimiento de competencias técnicas para el desempeño del egresado en un contexto laboral.

2. Certificación de competencias a trabajadores con experiencia y sin título: Proceso de evaluación y reconocimiento de competencias técnicas, dirigido a personas con experiencias laborales adquiridas a lo largo de la vida. Este proceso se realiza exclusivamente a través de los Centros Tecnológicos del INATEC.

Artículo 13. Ejecución de las capacitaciones. La capacitación se ejecuta a través de la implementación de cursos de corta duración, para la adquisición y fortalecimiento de competencias blandas, técnicas y tecnológicas, los cuales pueden desarrollarse en tres (3) modos de formación:

1. Habilitación: Acción formativa para adquirir habilidades y destrezas técnicas para una ocupación o puesto laboral determinado.

2. Complementación: Acción formativa desarrollada para mejorar las competencias asociadas a un puesto laboral, a través de la formación continua.

3. Especialización: Acción formativa para incrementar el nivel de competencias técnicas y tecnológicas en un campo específico de una profesión.

Artículo 14. Estrategias de Acción. Las Modalidades de Formación son las estrategias de acción para responder a las necesidades de formación, caracterizadas fundamentalmente por el lugar, los medios y la forma para realizar una acción formativa, facilitando el acceso de la población a los programas educativos. Las modalidades de formación, para desarrollar carreras técnicas o cursos

de capacitación, serán establecidas en los documentos curriculares, dependiendo del contexto en el cual se desarrollará la carrera técnica o curso. Estas pueden ser:

1. Formación Presencial: Acción formativa que se desarrolla en un ambiente didáctico físico. Puede desarrollarse por:

a) **Formación en centros:** Acciones formativas que se desarrollan en un Centro Tecnológico o un Centro Técnico Privado.

b) **Formación móvil:** Acciones formativas que se desarrollan fuera de un Centro, en un local que cuenta con las condiciones de infraestructura y equipamiento requeridos para el tipo de formación que se desarrollará, debidamente autorizado por la instancia competente del INATEC.

c) **Formación dual:** Acciones formativas desarrolladas de manera articulada entre un Centro Tecnológico o un Centro Técnico Privado con empresas del sector productivo, permitiendo la combinación del proceso de aprendizaje con el mundo laboral, con mayor permanencia en la empresa.

2. Formación a Distancia: Acciones formativas que no requieren la presencia física, proporcionando el material didáctico por medios físicos o digitales, por lo cual se requiere la autogestión del aprendizaje.

a) **Formación Virtual:** También llamada educación en línea, es la acción formativa que se desarrolla a través de un Entorno Virtual de Aprendizaje, la cual puede desarrollarse completamente en línea (e-learning) o combinada con encuentros presenciales durante el proceso de formación (b-learning).

b) **Formación por Encuentros:** Acción formativa basada en la autorregulación del aprendizaje, con encuentros presenciales eventuales, previamente definidos, para la retroalimentación y fortalecimiento de las competencias requeridas en su proceso formativo.

Se podrán establecer otras modalidades, valorando el contexto, los avances tecnológicos y las oportunidades de las personas a quienes se dirigen los programas educativos.

Artículo 15. De los requisitos de ingreso. Los requisitos de ingreso para las personas que apliquen a los programas de Educación Técnica o Formación Profesional, se establecerán en los documentos curriculares autorizados por el INATEC.

Artículo 16. De las ofertas formativas. La oferta formativa para la Educación Técnica y Formación Profesional, así como sus documentos curriculares, se diseñarán, desarrollarán, evaluarán, mejorarán y acreditarán de acuerdo a las normativas y procedimientos establecidos por el INATEC.

Artículo 17. Del diseño de documentos curriculares. Los documentos curriculares que se diseñen para la oferta formativa de Educación Técnica y Formación Profesional se elaborarán en el idioma oficial de la Nación. El INATEC establecerá mecanismos de coordinación con el SEAR, para la traducción de estos documentos a las lenguas originarias de la Costa Caribe, reconociendo su identidad cultural.

Artículo 18. Del idioma oficial de los documentos curriculares. Los documentos curriculares de la oferta formativa para el aprendizaje de idiomas deberán elaborarse en el idioma oficial de la Nación y en el idioma o lengua originaria a la cual corresponda la formación.

Artículo 19. De las herramientas para la mejora de la atención. El INATEC hará uso de tecnologías educativas como herramienta para mejorar la atención a la población en el desarrollo de sus programas educativos.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA, DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

Artículo 20. Integración del Consejo Directivo. En base a la Ley No. 1063, El Consejo Directivo estará integrado de la siguiente manera.

a) El Director o Directora Ejecutiva del INATEC.
b) Un delegado de Alto Nivel de los siguientes Ministerios:

- Ministerio del Trabajo (MITRAB).
- Ministerio de Educación (MINED).
- Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP).
- Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa (MEFCCA).

c) Dos (2) delegados del Sector Privado.
d) Dos (2) delegados de los Trabajadores.

Los delegados del sector privado y de los trabajadores serán nombrados por el Presidente de la República por ternas que les serán presentadas por estos sectores.

Artículo 21. Del Reglamento interno de funcionamiento del Consejo Directivo. Sin perjuicio de las funciones establecidas en la ley, el Consejo Directivo tendrá la facultad de aprobar su propio reglamento interno de funcionamiento.

Artículo 22. Otras funciones del Consejo Directivo. Además de las establecidas en la ley, el Director o Directora Ejecutiva tendrá las funciones siguientes:

1. Solicitar reuniones extraordinarias del Consejo Directivo.
2. Otorgar según se requiera, Poderes Generales Judiciales, Poderes Generales de Administración o Poderes Especiales a: Directoras y Directores de Centros Tecnológicos; personal de Asesoría Legal de

la Sede Central; y/o a quienes fuere necesario en virtud del buen funcionamiento del INATEC.

3. Garantizar la elaboración e implementación del Plan Estratégico Institucional, Plan de Gestión de Riesgos Institucional y Plan Económico Financiero.

4. Autorizar la adquisición de bienes inmuebles, en función del desarrollo de la Educación Técnica y Formación Profesional de conformidad a los procedimientos establecidos en la Ley de la materia.

5. Autorizar los ajustes contables necesarios para una adecuada revelación y presentación de los Estados Financieros en el marco legal y normativo que regulan estos informes.

6. Refrendar los Estados Financieros del INATEC.

7. Autorizar las políticas y normas internas sobre la base de Leyes, principios, acuerdos, reglas y procedimientos específicos, adoptados por el INATEC en concordancia a los lineamientos establecidos por los Entes Rectores del Estado.

8. Autorizar la apertura, organización y reorganización de los Centros Tecnológicos, según la demanda de formación en los diferentes sectores socio productivos, en correspondencia con los planes de desarrollo del país.

9. Autorizar la acreditación de funcionamiento y oferta para los Centros Técnicos Privados.

10. Autorizar la revisión anual del Organigrama Institucional, con el objetivo de ser remitido ante la Dirección General de Función Pública del MHCP para lo de su competencia.

11. Establecer políticas de recuperación y seguimiento a la cartera morosa en coordinación con el área de cobranza.

CAPÍTULO IV CENTROS TECNOLÓGICOS

Artículo 23. De los Centros Tecnológicos y Programas Educativos. El INATEC brinda Educación Técnica y Formación Profesional a través de sus Centros Tecnológicos, desarrollando programas educativos para la tecnificación de las personas, a fin de aportar al crecimiento económico del país.

Artículo 24. De la estructura organizativa de los Centros Tecnológicos. El INATEC definirá la estructura organizativa de sus Centros Tecnológicos, en función de la oferta formativa asignada y del tamaño de la población educativa que se atenderá, estableciendo los niveles de autoridad y responsabilidad pertinentes.

Los Centros Tecnológicos implementarán la oferta formativa asignada en los diferentes niveles, modos y modalidades de formación. Para ello, el INATEC

proporcionará los documentos curriculares para las carreras técnicas, cursos de capacitación y certificación de competencias a trabajadores con experiencia laboral y sin título.

Artículo 25. De la planificación estratégica anual de los Centros Tecnológicos. Los Centros Tecnológicos para su planificación estratégica anual, deberán:

1. Elaborar, ejecutar y evaluar planes operativos anuales con base en los objetivos estratégicos institucionales, a fin de garantizar la planificación, seguimiento, control y mejora de los procesos académicos y administrativos que desarrollan. Estos planes se actualizarán de acuerdo al contexto nacional y local, aportando a la misión, visión, valores y políticas de la institución.

2. Medir y gestionar indicadores para el control de los procesos que desarrollan, tomando acciones de mejora cuando corresponda.

3. Proporcionar los datos estadísticos a la Sede Central del INATEC, por los medios establecidos para tal fin.

4. Elaborar y gestionar el plan de riesgos, asociado a los objetivos y procesos que desarrollan, con el propósito de garantizar la atención a la población de manera eficaz y eficiente.

Artículo 26. De la contratación del personal docente y administrativo de personal de los Centros Tecnológicos. Para la contratación del personal docente y administrativo, los Centros Tecnológicos deberán realizar las gestiones pertinentes ante la Sede Central del INATEC, de acuerdo a las leyes, normativas y procedimientos aplicables en esta materia.

Artículo 27. Estrategias para la mejora continua de la calidad en la Educación Técnica y Formación Profesional a nivel nacional. Para la mejora continua de la calidad en la Educación Técnica y Formación Profesional a nivel nacional, la Sede Central del INATEC implementará estrategias y acciones formativas para la actualización y el fortalecimiento de las competencias técnicas, didácticas y pedagógicas del personal docente, promoviendo el uso de tecnologías educativas, la innovación y la investigación, a través de las instancias correspondientes.

Artículo 28. De la formación gratuita y de calidad para la población en general. Los Centros Tecnológicos proporcionarán formación gratuita y de calidad para la población en general, según las metas programadas desde la instancia competente del INATEC. Deberán desarrollar sus procesos formativos y administrativos de acuerdo con las leyes, normas y procedimientos aplicables.

La Sede Central del INATEC, asignará fondos del aporte obligatorio del dos por ciento (2%) a los Centros Tecnológicos para financiar los programas educativos, con el objetivo de garantizar la gratuidad de la educación y los gastos operativos relativos a la Administración de

los Centros, la que será responsable de la ejecución y rendición de los fondos de acuerdo a leyes, normas y procedimientos aplicables.

Artículo 29. De la venta de servicios y sub productos para la formación. Los Centros Tecnológicos podrán realizar venta de servicios y sub productos de la formación a la población, de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos y bajo la supervisión de la Sede Central del INATEC, quien determinará la utilización de los fondos generados, para la inversión en el fortalecimiento de sus programas educativos.

Se entenderá como servicios y sub productos de la formación, los servicios que puedan proporcionarse, los productos que se fabriquen como parte de las prácticas formativas, así como especies obtenidas de las parcelas productivas, durante el desarrollo de una acción formativa.

Artículo 30. Para la matrícula de las personas que apliquen a los programas de Educación Técnica o Formación Profesional. La matrícula para las personas que apliquen a los programas de Educación Técnica o Formación Profesional se realizará a través de los Centros Tecnológicos, utilizando los medios disponibles.

Artículo 31. De la Certificación para los egresados de Educación Técnica o Formación Profesional. Los Centros Tecnológicos Para la certificación de las personas egresadas de Educación Técnica o Formación Profesional, los Centros Tecnológicos deberán realizar gestiones ante la Sede Central del INATEC, atendiendo las normas y procedimientos establecidos.

Artículo 32. De la higiene y seguridad en los Centros Tecnológicos. Los Centros Tecnológicos garantizarán las condiciones de higiene y seguridad, en correspondencia con su funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

CAPÍTULO V DE LOS CENTROS TÉCNICOS PRIVADOS DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y/O FORMACIÓN PROFESIONAL

Artículo 33. De los Centros Técnicos Privados. Se entenderá por Centro Técnico Privado a los centros privados, empresas públicas y privadas, instituciones u organismos, ubicados en el territorio nacional, que en sus estatutos de creación incluyan la implementación de oferta formativa en Educación Técnica y/o Formación Profesional, en los diferentes niveles, modos y modalidades de formación.

Artículo 34. De la acreditación de INATEC a los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados están obligados a contar con la acreditación del INATEC, tanto para su funcionamiento como para toda su oferta formativa, en los diferentes niveles, modos y modalidades de formación a excepción del técnico

superior, el cual es regulado por la Ley de la materia. Los requisitos, procedimientos, período de vigencia, aranceles y demás regulaciones, para los trámites de acreditación de Centros Técnicos Privados, se establecerán en las normativas y procedimientos correspondientes.

Artículo 35. De los requisitos con que deben contar los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados deberán estar debidamente constituidos, de conformidad con las leyes del país, así como demostrar que cuentan con las condiciones requeridas para desarrollar oferta formativa de Educación Técnica y/o Formación Profesional, considerando la infraestructura, el equipamiento, el personal docente y administrativo necesario u otras según los requisitos aplicables, lo cual será verificado por el INATEC a través de las instancias pertinentes, evaluando las solicitudes de acreditación, las que pueden ser autorizadas o denegadas.

Artículo 36. De la obligación de los Centros Técnicos Privados de cumplir con las normativas de INATEC. Los Centros Técnicos Privados están obligados a cumplir los procedimientos y normativas establecidas por el INATEC. En caso de incumplimiento serán sancionados conforme a la normativa correspondiente.

Artículo 37. De los documentos curriculares para el desarrollo de la oferta educativa. El INATEC proporcionará la documentación curricular pertinente para el desarrollo de la oferta de Educación Técnica y Formación Profesional acreditada. Los Centros Técnicos Privados no podrán utilizar documentos curriculares distintos a los autorizados por el INATEC.

Cuando un Centro Técnico Privado solicite una oferta con la que no cuenta el INATEC, se aplicarán los mecanismos de asistencia metodológica para la revisión, ajuste y aprobación de sus documentos curriculares, de acuerdo a lo establecido en las normativas correspondientes.

Artículo 38. Del cumplimiento para los requisitos de matrícula de los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados deberán garantizar el cumplimiento de los requisitos de matrícula, según los niveles, modos y modalidades de formación.

Para la entrega de documentos de conclusión de estudios (Constancias, Certificados y Títulos) deberán utilizar los formatos establecidos por el INATEC.

Artículo 39. Del funcionamiento territorial de los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados que desarrollen acciones formativas en modalidad presencial, deberán operar en la circunscripción territorial según la acreditación otorgada. Cuando requieran funcionar en otra circunscripción deberá contar con la respectiva acreditación para cada sucursal.

En caso de que un Centro Técnico Privado requiera desarrollar una acción formativa fuera de las instalaciones

autorizadas, deberá contar con la autorización del INATEC, cumpliendo con los requisitos y procedimientos correspondientes, teniendo en cuenta que el local donde se desarrolle debe contar con las condiciones necesarias y estar ubicado dentro de la circunscripción autorizada en su acreditación de funcionamiento.

En caso de ofertar la modalidad virtual el centro podrá matricular estudiantes de cualquier parte del país, siempre y cuando la formación sea completamente en línea (e-learning), operando desde el centro acreditado. Para oferta en modalidad semipresencial (b-learning) deberá sujetarse a lo establecido para la formación presencial.

Artículo 40. Requerimientos establecidos para los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados acreditados para brindar servicios de formación en modalidad virtual, deberán contar con un Entorno Virtual de Aprendizaje, documentos curriculares y personal calificado, cumpliendo además con los requerimientos establecidos en los documentos normativos correspondientes.

Artículo 41. De la supervisión de INATEC. El INATEC está facultado para supervisar las acciones formativas que desarrollan los Centros Técnicos Privados, para verificar que se cumplen los requisitos aplicables según la oferta acreditada.

Artículo 42. Del registro académico y datos estadísticos de los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados deberán proporcionar al INATEC sus registros académicos y datos estadísticos como parte de las estadísticas nacionales del Subsistema de Educación Técnica y Formación Profesional.

El Centro Técnico Privado que cierre su funcionamiento está obligado a notificarlo mediante comunicación escrita, debiendo entregar los libros de registros académicos y los sellos registrados ante el INATEC, a fin de garantizar el resguardo de la información correspondiente.

Artículo 43. De las condiciones de higiene y seguridad de los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad, en correspondencia con su funcionamiento y de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente.

Artículo 44. De los procesos formativos de los Centros Técnicos Privados. Los Centros Técnicos Privados deberán garantizar la calidad de los procesos formativos y la buena atención a sus estudiantes.

Artículo 45. El INATEC se reserva el derecho de proceder por la vía jurisdiccional, sin detrimento de la sanción administrativa pertinente, cuando un Centro Técnico Privado brinde servicios de Educación Técnica y/o Formación Profesional sin la acreditación correspondiente, en cualquier parte del territorio nacional.

CAPÍTULO VI RECURSOS ECONÓMICOS-FINANCIEROS

Artículo 46. Del recaudo del aporte mensual obligatorio. El recaudo del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) del INATEC lo deberán enterar todos los empleadores de los Sectores Privado y Público de la República de Nicaragua. Para efectos de facturación del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) al INATEC, se entenderá el total de sueldos o salarios brutos pagados por el empleador, conforme los cálculos establecidos por el INSS en su sistema de facturación.

El aporte del dos por ciento (2%) de los empleadores se utilizará para garantizar la oferta formativa, no como una contraprestación exclusiva a los trabajadores de los empleadores aportantes, sino como un instrumento institucional mediante el cual el Estado brinda a la población nicaragüense acceso a la Educación Técnica y Formación Profesional de forma gratuita.

Artículo 47. Del pago de la facturación por el aporte mensual obligatorio de las nóminas fiscales. El pago de la facturación por el aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) de las nóminas fiscales en cargos fijos de las entidades u organismos y poderes del Estado, se hará por medio del MHCP, vía transferencia electrónica a cuentas bancarias de INATEC y conforme las excepciones señaladas en la Ley.

Artículo 48. Del pago de la facturación por el aporte mensual obligatorio de las nóminas internas. El pago por el aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) de las nóminas internas, de las entidades u organismos y cualquiera de los Poderes del Estado, con las excepciones señaladas en la Ley, se realizará por éstos, vía transferencia electrónica a cuentas bancarias de INATEC, especificando el registro patronal y nómina a cancelar.

Artículo 49. Del pago del aporte mensual obligatorio facturado MINED y MINSA. El pago del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) facturado al Ministerio de Educación (MINED) y Ministerio de Salud (MINSA), se calculará sobre el monto total de las nóminas del personal administrativo, debiendo estos Ministerios reportar al INSS por separado la planilla del personal que por excepción de esta Ley no está sujeto al pago del Aporte del dos por ciento (2%).

Artículo 50. De la forma de efectuar los pagos del aporte mensual obligatorio. Los empleadores podrán efectuar pagos en concepto del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%), a través de las infraestructuras de recaudación del INSS, el monto recaudado por el INSS deberá ser depositado o transferido a una cuenta especial a nombre del INATEC.

Asimismo, podrán hacer pagos directos al INATEC u otros canales de recepción en las Instituciones financieras a nivel nacional.

Artículo 51. Actividades a realizar por parte de INSS. El INSS a través de sus delegaciones realizará las siguientes actividades:

- a) Creación y administración de la base de datos de los empleadores.
- b) Recepción, revisión y regeneración de factura.
- c) Ruteo y distribución de facturación.
- d) Recepción de ingresos por cotización del dos por ciento (2%).
- e) Supervisión y control de recaudo.

El reporte mensual de salario es el documento que deberá presentar el empleador mensualmente al INSS, para el cálculo del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) de INATEC, dicho reporte podrá ser presentado de forma física o digital en el tiempo establecido por el INSS.

Artículo 52. De las facturas y reclamos del empleador. El empleador podrá recibir su factura mensualmente de forma física, digital o reimprimirla desde las plataformas digitales del INSS y del INATEC.

En caso que el empleador considere que el monto facturado por aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) sea incorrecto deberá presentar reclamos ante el INSS en los tiempos establecidos por esta institución, para las debidas correcciones o ajustes a su cuenta, y cancelar la factura regenerada.

Artículo 53. De la fecha para realizar los pagos del aporte mensual obligatorio. Todos los empleadores de la República de Nicaragua afiliados al INSS y al INATEC deberán efectuar sus pagos del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) en las fechas establecidas en la factura emitida por el INSS.

Artículo 54. De los recibos oficiales de caja y/o comprobantes de pago del aporte mensual obligatorio. El empleador recibirá del INSS o del INATEC el Recibo Oficial de Caja cuando estos efectúen el pago por aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%) en sus infraestructuras. Para los casos que el empleador efectúe el pago a través del sistema financiero, el comprobante de pago será el documento que oficialice la Institución financiera, de acuerdo al canal de pago utilizado por el empleador.

Artículo 55. De la obligación que tiene el empleador de asumir el monto de la comisión bancaria en caso de rechazo cuando el pago se realice mediante cheque. El empleador que realice el pago de su adeudo o factura corriente a través de cheque y sea rechazado por el banco, éste asumirá el monto de la comisión bancaria cobrada al INATEC más el monto por gastos administrativos.

Artículo 56. De la suscripción de convenios. El INATEC a través del personal delegado suscribirá los convenios de pago, quienes estarán facultados para negociar el plazo del convenio y cálculo de intereses moratorios con el empleador. De acuerdo a normativa establecida por la institución.

Artículo 57. De los mecanismos para la recuperación de carteras. El INATEC podrá establecer mecanismos que faciliten la recuperación de cartera a través de métodos de compensación de deudas, dispensas, canjes y convenios interinstitucionales con empresas públicas y privadas, en función de disminuir los saldos de la cartera morosa con el objeto de aportar al cumplimiento y alcance de las metas y objetivos institucionales.

Artículo 58. Del cobro administrativo en caso de incumplimiento de pagos. En caso de incumplimiento de pago, INATEC iniciará la gestión de cobro administrativo al empleador, el cual podrá solicitar arreglo de pago sobre el monto adeudado. En los casos que se acuerde efectuar el arreglo, éste se realizará a través de convenio de pago entre INATEC y el empleador.

Artículo 59. Del cumplimiento de pago de montos de cuotas convenidas mediante suscripción de convenios. El empleador que suscriba convenio de pago con INATEC, deberá cumplir con el monto de las cuotas convenidas en el tiempo establecido, además del pago de la factura corriente.

Artículo 60. De la aplicación de multas pecuniarias. Agotada la gestión de cobro administrativo, si el empleador continúa en mora, INATEC procederá a la aplicación de multas pecuniarias, hasta alcanzar un máximo de C\$10,000.00 (Diez Mil Córdobas Netos), siendo las siguientes:

- 1) Multa por C\$500.00 (quinientos córdobas netos), a los empleadores que tengan 30 días en mora.
- 2) Multa por C\$4,500.00 (cuatro mil quinientos córdobas netos) a los empleadores que tengan 60 días en mora.
- 3) Multa por C\$5,000.00 (cinco mil córdobas netos) a los empleadores que tengan 90 días en mora.

Artículo 61. De la aplicación de intereses moratorios. Se aplicará intereses moratorios a los empleadores activos e inactivos que presenten saldo en mora del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%), a partir del día siguiente al vencimiento de la factura emitida por el INSS, los que serán calculados sobre saldo de la respectiva factura.

Artículo 62. De la cancelación de adeudos en caso de liquidación o quiebra de un empleador. En caso de liquidación de un empleador por concurso o quiebra ya sea persona natural o jurídica, o se liquidare cualquier sociedad de carácter civil o mercantil, la cantidad adeudada deberá ser cancelada al INATEC.

Artículo 63. De las acciones por la vía judicial. INATEC podrá ejercer acciones por la vía judicial correspondiente, por las cantidades adeudadas al INATEC en concepto del aporte obligatorio del dos por ciento (2%), multas e intereses.

Artículo 64. Derechos del empleador. El empleador tendrá derecho a recibir de parte del INATEC:

- a) La factura o reposición de factura del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%).
- b) Realizar reclamo por cobro indebido.
- c) Solicitar su solvencia o constancia sobre su situación financiera.
- d) Solicitar capacitación para los trabajadores de su empresa, a través del Plan de Atención y Capacitación a Empresas, programado por el INATEC.
- e) Firmar convenio de pago por adeudo del aporte mensual obligatorio del dos por ciento (2%).

CAPÍTULO VII RECURSOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 65. Del Recurso de Revisión. Toda Persona Natural o Jurídica que se considere agraviada por un acto administrativo emitido por el INATEC, tendrá derecho a interponer Recurso de Revisión en la vía administrativa, el que debe ser presentado en el plazo de quince (15) días hábiles ante la instancia que dictó la resolución, para que lo examine y resuelva ella misma.

El Recurso de Revisión debe de ser interpuesto por la persona que se considere agraviada o su representante legal debidamente acreditado, debiendo contener la identificación de la resolución impugnada; el acto contra el cual se recurre, el nombre y domicilio del recurrente, motivos de la impugnación y señalar lugar para notificaciones.

El Recurso de Revisión debe presentarse en la Sede Central del INATEC y deberá resolverse en el plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de su interposición y es competente para conocer del mismo el órgano responsable que dictó el acto. En la tramitación de este Recurso, no cabe la suspensión del Acto, excepto cuando el INATEC, de oficio, considere que pueda causar perjuicios irreparables al recurrente.

Artículo 66. Del Recurso de Apelación. Resuelto el Recurso de Revisión y no conforme el recurrente, podrá en un plazo de seis (06) días hábiles, después de la notificación, interponer Recurso de Apelación ante el mismo órgano que resolvió el Recurso de Revisión y éste lo remitirá junto con su informe, en un plazo de diez (10) días hábiles al superior respectivo.

El Recurso de Apelación será resuelto en un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de su interposición, agotándose de esta forma la vía administrativa y el agraviado tendrá derecho de recurrir ante la instancia correspondiente.

Artículo 67. De lo no previsto en materia de procedimientos de interposición de recursos. Lo no previsto sobre los procedimientos de los recursos contenidos en el presente Reglamento, se regulará de conformidad con la legislación ordinaria vigente.

CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES

Artículo 68. Derogación. El presente reglamento deroga el Decreto No. Veintiocho-95, Reglamento de Recaudación del Aporte Mensual del 2 %, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 209 del 7 de noviembre de 1995.

Artículo 69. Vigencia y Publicación. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de abril del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua. **Alba Luz Torres Briones**, Ministra del Trabajo.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 77-2021

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrase a la Compañera **Martha Elena Ruiz Sevilla**, en el cargo de Ministra Asesora del Presidente de la República para Políticas y Asuntos Internacionales.

Artículo 2. En consecuencia, déjese sin efecto su nombramiento como Secretaria Adjunta de la Secretaria Privada para Políticas Nacionales de la Presidencia de la República, contenido en el Acuerdo Presidencial No. 127-2019 de fecha diecinueve de agosto del año 2019, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 159 del 21 de agosto del mismo año.

Artículo 3. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintisiete de abril del año dos mil veintiuno. **Daniel Ortega Saavedra**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 2021-01412 – M. 69032104 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada N°007-2021

“Adquisición de Equipos Informáticos para la Oficina de Programas Emblemáticos”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para la Contratación Simplificada N°007-2021, “Adquisición de Equipos Informáticos para la Oficina de Programas Emblemáticos”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 30 de Abril del año 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 11 de Mayo del año 2021.

HORA: De 9:00 a.m. a 11:00 a.m.

HORA DE APERTURA DE OFERTAS: 11:10 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones MINED.

Reg. 2021-01413 – M. 69152259 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 008-2021:

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Buenos Aires, Rivas”

El Proceso de Contratación Simplificada No. 008-2021: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Buenos Aires, Rivas”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 30 de abril del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07/05/2021

HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2021-01414 – M. 69152312 – Valor CS 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 009-2021:

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Belén, Departamento de Rivas”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de Contratación Simplificada No. 009-2021: “Contratación

de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Belén, Departamento de Rivas”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 30 de abril del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07/05/2021

HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2021-01415 – M. 69152118 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 010-2021: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Potosi, Departamento de Rivas”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de Contratación Simplificada No. 010-2021: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en Potosi, Departamento de Rivas”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 30 de abril del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07/05/2021

HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

Reg. 2021-01416 – M. 69153435 – Valor C\$ 95.00

MINISTERIO DE EDUCACIÓN**AVISO DE CONVOCATORIA**

Contratación Simplificada No. 011-2021:

“Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Jícaro, Departamento de Nueva Segovia”

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el Proceso de Contratación Simplificada No. 011-2021: “Contratación de Arrendamiento de las Instalaciones de la Delegación Municipal del MINED en el Jícaro, Departamento de Nueva Segovia”. Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal www.nicaraguacompra.gob.ni a partir del día 30 de abril del 2021.

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 07/05/2021

HORA: De 08:30 am a 10:00 a.m.

(f) Lic. Gaudy Yenory Huerta Urbina, Directora de la División de Adquisiciones Ministerio de Educación.

MINISTERIO DE SALUD

Reg.2021-01332 – M. 821544122 – Valor C\$ 95.00

CONVOCATORIA

Licitación Pública No- LP13-04-2021 “Contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos Hospitalarios de Nicaragua”.

El Ministerio de Salud, ubicado en el Complejo Nacional de la Salud Doctora Concepción Palacios, costado oeste Colonia Primero de Mayo, invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial e inscrita en Registro Central de Proveedores del Estado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas en sobre sellados para Licitación Pública No. LP13-04-2021 “Contrato de Servicio de Recolección, Transporte y Tratamiento de Residuos Sólidos Peligrosos Hospitalarios de Nicaragua”.

La cual será financiada Rentas del Tesoro

Los oferentes elegibles podrán obtener el Documento de Invitación de Idioma Español, en la Oficina de la División General de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicada en el Complejo Nacional de Salud Dra. Concepción Palacios; a partir del 30 Abril de 2021, en días hábiles, de las 08:30 am a las 04:00 pm. Los oferentes interesados pueden obtener la información completa a través de los siguientes portales electrónicos: www.nicaraguacompra.gob.ni

Las ofertas se recibirán en la División General de Adquisiciones el día 31 de Mayo 2021, de las 08:00 am a las 9:00 am, posteriormente se efectuara el acto de apertura de ofertas a las 9:05 am.

Teléfonos de la División General de Adquisiciones: 22894700 Ext. 1479/1435 correo electrónico adquisiciones@minsa.gob.ni con copia adquisiciones13@minsa.gob.ni

(f) Ing. Walkiria Zepeda Acuña Directora General de Adquisiciones (a.i) Presidente del Comité de Evaluación MINSA.

**MINISTERIO DE ECONOMÍA FAMILIAR,
COMUNITARIA, COOPERATIVA Y ASOCIATIVA**

Reg. 2021 - 1184

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de LEON del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 054 se encuentra la

Resolución No. 001-2021-PJ-LE-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-LE-MEFCCA**, Leon, veinticuatro de Marzo del año dos mil veintiuno, las doce de el mediodía, en fecha veinticuatro de Marzo del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE VIVIENDA RIGOBERTO CRUZ ARGUELLO R.L. COOVIRCA**, R.L. con domicilio social en el Municipio de Leon, departamento de Leon. Se constituye a las dos de la tarde del día veintiseis de Noviembre del año dos mil veinte. Se inicia con treinta y dos (32) asociados, diecisiete (17) hombres, quince (15) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$16,000 (dieciséis mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,000 (cuatro mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE VIVIENDA RIGOBERTO CRUZ ARGUELLO R.L. COOVIRCA**, R.L. con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Octavio Roman Rodríguez Gutierrez**; Vicepresidente (a): **Juan Jose Espinoza Guido**; Secretario (a): **Mildred Mercedes Escoto Rojas**; Tesorero (a): **Juan Carlos Sandoval**; Vocal: **Alvaro Jose Sevilla Perez**; Vocal 2: **Dorivel De Jesus Trujillo Quintero**; Vocal 3: **Tomas Ezequiel Galeano Espinoza**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Norman Ramon Pérez Baltodano**, Delegado Departamental. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veinticuatro días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Norman Ramon, Pérez Baltodano**, Delegado Departamental.

Reg. 2021 - 1185

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de ESTELI del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 025 se encuentra la **Resolución No. 002-2021-PJ-ES-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2021-PJ-ES-MEFCCA**, Esteli, diez de Marzo del año dos mil veintiuno, las uno de la tarde, en fecha nueve de Marzo del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL CACHORROS EL DANTO, R.L. (COOPADAN, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Condega, departamento de Esteli. Se constituye a las

tres de la tarde del día veinte de Agosto del año dos mil veinte. Se inicia con treinta y seis (36) asociados, treinta y cuatro (34) hombres, dos (2) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$18,000 (dieciocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$4,500 (cuatro mil quinientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL CACHORROS EL DANTO, R.L. (COOPADAN, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Augusto Agaton Ortiz Torres**; Vicepresidente (a): **Gerardo Jose Lopez Lopez**; Secretario (a): **Rigoberto Mejia Martinez**; Tesorero (a): **Norlando De Jesus Garcia Joya**; Vocal: **Jose Guillermo Perez Rodriguez**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Luz María Torres Sánchez, Delegada Departamental.**

Reg. 2021 – 1186

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Dirección de Legalización y Registro de la Dirección General de Asociatividad y Fomento Cooperativo del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 0793 se encuentra la **Resolución No. 004-2021-PJ-MA-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 004-2021-PJ-MA-MEFCCA**, Managua, doce de Marzo del año dos mil veintiuno, las dos de la tarde, en fecha veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS AEROPUERTO 30 ANIVERSARIO, R.L. (COOPTAER, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Managua, departamento de Managua. Se constituye a las tres de la tarde del día veinte de Noviembre del año dos mil veinte. Se inicia con diecinueve (19) asociados, diecinueve (19)

hombres, cero (0) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$5,700 (cinco mil setecientos córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,700 (cinco mil setecientos córdobas netos). Esta Dirección, previo estudio lo declaró procedente por lo que fundado en los Artículos 2, 23 inciso d) y 25 de la Ley General de Cooperativas (Ley 499) y Artículos 5, 6, 8 y 9 del Reglamento de la misma, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE TAXIS RULETEROS AEROPUERTO 30 ANIVERSARIO, R.L. (COOPTAER, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Juan Carlos Torres Mayorga**; Vicepresidente (a): **Francisco Javier Perez**; Secretario (a): **Luis Alfredo Aleman Marquez**; Tesorero (a): **Leonardo Antonio Lumbi Lacayo**; Vocal: **Ernesto Jose Alvarez Urbina**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Arlen Chávez Argüello, Directora de Legalización y Registro. (Hay un sello).** Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Arlen Chávez Argüello Directora de Legalización y Registro.**

Reg. 2021 – 1187

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de RIO SAN JUAN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 022** se encuentra la **Resolución No. 002-2021-PJ-RSJ-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 002-2021-PJ-RSJ-MEFCCA**, Rio San Juan, once de Marzo del año dos mil veintiuno, las tres de la tarde, en fecha ocho de Febrero del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES FORJANDO HUELLAS, R.L (COAMUFORH, R.L)** con domicilio social en el Municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las cinco de la tarde del día diecisiete de Diciembre del año dos mil veinte. Se inicia con catorce (14) asociados, cero (0) hombres, catorce (14) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$7,000 (siete mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$6,630 (seis mil seiscientos treinta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES FORJANDO HUELLAS,**

R.L (COAMUFORH, R.L) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Jeylin Ivette Aguilar Pineda**; Vicepresidente (a): **Jamilette Reyes Moraga**; Secretario (a): **Damaris Del Socorro Aguilar Pineda**; Tesorero (a): **Eufemia De Los Santos Ramirez Montano**; Vocal: **Toribia Primitiva Pineda Lacayo**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecisiete días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza Delegado Departamental**.

Reg. 2021 – 1188

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de RIO SAN JUAN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 021** se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-RSJ-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-RSJ-MEFCCA**, Rio San Juan, tres de Marzo del año dos mil veintiuno, las tres de la tarde, en fecha ocho de Febrero del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS HILDA DUVEL, R.L (COOPAMEHD,RL)** con domicilio social en el Municipio de San Carlos, departamento de Rio San Juan. Se constituye a las cinco de la tarde del día quince de Diciembre del año dos mil veinte. Se inicia con veinte (20) asociados, cero (0) hombres, veinte (20) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$10,000 (diez mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91- 2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA AGROPECUARIA DE MUJERES EMPRENDEDORAS HILDA DUVEL, R.L (COOPAMEHD,RL)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Yucet Del Socorro Montalban Martinez**; Vicepresidente (a): **Marys Lisseth Maradiaga Montalvan**; Secretario (a): **Zehira Ximara Espinoza Miranda**; Tesorero (a): **Maryuri Yibeth Escorcía** ; Vocal: **Maria Vicenta Carrasco Calero**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la

Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Félix Enoc Mendoza Cardoza, Delegado Departamental**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. (f) **Félix Enoc Mendoza Cardoza Delegado Departamental**.

Reg. 2021 – 1189

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de MASAYA del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 045** se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-MY-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-MY-MEFCCA**, Masaya, veintiséis de Marzo del año dos mil veintiuno, las ocho de la mañana, en fecha ocho de Marzo del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL "FLOR DE PITAHAYA" R.L** con domicilio social en el Municipio de La Concepción, departamento de Masaya. Se constituye a las tres de la tarde del día veinticinco de Febrero del año dos mil veintiuno. Se inicia con diez (10) asociados, cuatro (4) hombres, seis (6) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$5,000 (cinco mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$1,200 (un mil doscientos córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve**: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE PRODUCCION AGROINDUSTRIAL "FLOR DE PITAHAYA" R.L** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Yolanda Isabel Rodríguez Ortiz**; Vicepresidente (a): **Rebeca Isabel Calero Rodríguez**; Secretario (a): **Karen Elizabeth Calero Rodríguez**; Tesorero (a): **Claudia Samara Calero Rodríguez**; Vocal: **Guillermo Antonio González Cerda**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a **Francisco José Chamorro, Delegado de Masaya**. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los veintiséis días del mes de Marzo del año dos

mil veintiuno. (f) **Francisco José Chamorro Delegado de Masaya.**

Reg. 2021 - 1190

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Reforma de Estatutos que lleva la Delegación Departamental de Masaya del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, se encuentra registrada en el folio 019 la **Resolución 001-2021-RE-MY-MEFCCA** que integra y literalmente dice: **Resolución N°001-2021-RE-MY-MEFCCA, Delegación Departamental de Masaya, Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa. Masaya quince de Marzo del dos mil veintiuno, a las tres de la tarde.** En fecha tres de Marzo del dos mil veintiuno a las nueve de la mañana, presentó solicitud de aprobación e inscripción de Reforma de Estatutos la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXIS DE MASAYA, RESPONSABILIDAD LIMITADA (UNICOOTAXMAS, R.L.)**. Con Resolución de Personalidad Jurídica N° 2309-2001. Siendo su domicilio social en el municipio de Masaya departamento de Masaya. Consta Acta 76 del folio 077 - 083 de **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** que fue celebrada el quince de Diciembre del dos mil veinte en la cual se aprobó dicha reforma. Esta Delegación, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de la Ley General de Cooperativas de Nicaragua y del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto **RESUELVE:** Apruébese la inscripción de la Reforma de Estatutos de la **UNION DE COOPERATIVAS DE TAXIS DE MASAYA, RESPONSABILIDAD LIMITADA (UNICOOTAXMAS, R.L.)**. Certifíquese la presente Resolución razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Francisco José Chamorro Delegado de Masaya Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa.** Es conforme a su original con el que fue debidamente cotejado a los veinticinco días del mes de Marzo del dos mil veintiuno. (f) **Francisco José Chamorro Delegado de Masaya.**

Reg. 2021 - 1191

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de ZELAYA CENTRAL del Ministerio de Economía

Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 026** se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-ZC-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-ZC-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Sur, veinticinco de Marzo del año dos mil veintiuno, las diez de la mañana, en fecha veinticinco de Marzo del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL Y SERVICIOS MULTIPLES CHALMECA, R. L (COOPCHALMECA, R.L)** con domicilio social en el Municipio de Rama, de la Región Autónoma Costa Caribe Sur. Se constituye a las dos de la tarde del día diecinueve de Enero del año dos mil veintiuno. Se inicia con once (11) asociados, diez (10) hombres, uno (1) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$30,000 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MANTENIMIENTO VIAL Y SERVICIOS MULTIPLES CHALMECA, R.L (COOPCHALMECA, R.L)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Saul Gramendia Moreno**; Vicepresidente (a): **Francisco Javier Chevez**; Secretario (a): **Seyling Rebeca Diaz Avendaño**; Tesorero (a): **Felix Jonatan Diaz Masis**; Vocal: **Carlos David Fajardo Palacio**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Luz Marina Jimenez Ibarra, Delegada Territorial.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los seis días del mes de Abril del año dos mil veintiuno. (f) **Luz Marina Jimenez Ibarra Delegada Territorial.**

Reg. 2021-1306

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Territorial de LAS MINAS del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 035 se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-LM-MEFCCA**, la que integra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-LM-MEFCCA**, Región Autónoma Costa Caribe Norte, nueve de Abril del año dos mil veintiuno, las ocho de la mañana, en fecha quince de Marzo del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES Y HOMBRES UNIDOS "16 DE FEBRERO", R.L**

(COAMHUFÉ R.L.) con domicilio social en el Municipio de Siuna, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las tres de la tarde del día dieciséis de Febrero del año dos mil veintiuno. Se inicia con dieciocho (18) asociados, trece (13) hombres, cinco (5) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$18,000 (dieciocho mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$18,000 (dieciocho mil córdobas netos). Esta delegación territorial, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MUJERES Y HOMBRES UNIDOS "16 DE FEBRERO", R.L (COAMHUFÉ R.L.) con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Deyvi Adolfo Montalvan Zeledon; Vicepresidente (a): Mayra Dalila Rosales Zeledon; Secretario (a): Jose Aner Diaz Hernandez; Tesorero (a): Francisco Xavier Escalante Herrera; Vocal: Nohemy Perez Sequeira. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los trece días del mes de Abril del año dos mil veintiuno. (f) Eloy Heriberto Soza Roque, Delegado Territorial.

Reg. 2021-1307

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 31 se encuentra la Resolución No. 003-2021-PJ-RACCN-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 003-2021-PJ-RACCN-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte, dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno, las once de la mañana, en fecha dieciséis de Marzo del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DESARROLLO DEL CARIBE R.L con domicilio social en el Municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las once de la mañana del día once de Octubre del año dos mil veinte. Se inicia con veintidos (22) asociados, catorce (14) hombres, ocho (8) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$11,000 (once mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$2,750 (dos mil setecientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación regional, con base en las facultades que les han sido

otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA AGROPECUARIA MULTISECTORIAL DESARROLLO DEL CARIBE R.L con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): Calmore Tatham Williams; Vicepresidente (a): Dina Marig Castillo Santiago; Secretario (a): Carlos Ivan Brooks Saldaña; Tesorero (a): Tomas Williams Mora; Vocal: Shayla Indira Lagos Padilla. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvase las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. Firma perteneciente a Ali Waters Garth, Delegado Regional. (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diecinueve días del mes de Marzo del año dos mil veintiuno. (f) Ali Waters Garth, Delegado Regional.

Reg. 2021-1308

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 30 se encuentra la Resolución No. 002-2021-PJ-RACCN-MEFCCA, la que integra y literalmente dice: Resolución No. 002-2021-PJ-RACCN-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte, diecisiete de Febrero del año dos mil veintiuno, las diez de la mañana, en fecha cinco de Enero del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES PERLAS DEL MAR R.L con domicilio social en el Municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las ocho de la mañana del día treinta y uno de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con veinte (20) asociados, diez (10) hombres, diez (10) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$40,000 (cuarenta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$10,000 (diez mil córdobas netos). Esta delegación regional, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara precedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES PERLAS DEL MAR R.L con el siguiente Consejo de

Administración Provisional: Presidente (a): **Silvia Regina Holmes Catriciano**; Vicepresidente (a): **Sebastian Perez Wilson**; Secretario (a): **Rosa Aminda Wilson Kingsman**; Tesorero (a): **Euri Vaneza Robinson Wilson**; Vocal: **Alberto Smith Pereira**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Ali Waters Garth, Delegado Regional.** (Hay un sello). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veintiuno. (f) **Ali Waters Garth, Delegado Regional.**

Reg. 2021-1309

Que en el Tomo I del Libro de Resoluciones de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Regional de la RACCN del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el Folio 029 se encuentra la Resolución No. 001-2021-PJ-RACCN-MEFCCA, la que íntegra y literalmente dice: Resolución No. 001-2021-PJ-RACCN-MEFCCA, Región Autónoma Costa Caribe Norte, tres de Febrero del año dos mil veintiuno, las diez de la mañana, en fecha dieciocho de Diciembre del año dos mil veinte, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES CABALLITO DEL MAR con domicilio social en el Municipio de Puerto Cabezas, de la Región Autónoma Costa Caribe Norte. Se constituye a las cinco de la tarde del día dieciséis de Enero del año dos mil veinte. Se inicia con veintinueve (29) asociados, diecinueve (19) hombres, diez (10) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$30,000 (treinta mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$7,500 (siete mil quinientos córdobas netos). Esta delegación regional, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, **Resuelve:** Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la COOPERATIVA DE PESCA ARTESANAL Y SERVICIOS MULTIPLES CABALLITO DEL MAR con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Hector Tom Vicente**; Vicepresidente (a): **Perla Yovira Ramos Pablo**; Secretario (a): **Sonia Mairena Salgado**; Tesorero (a): **Maria Lucinda Chow Parista**; Vocal: **Joaquin Andres Correa**. Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Ali Waters Garth, Delegado Regional.** (Hay un sello).

Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los dieciocho días del mes de Abril del año dos mil veintiuno. (f) **Ali Waters Garth, Delegado Regional.**

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Reg. 2021-01454- M. 69427268- Valor C\$ 380.00

ACUERDO MINISTERIAL MIFIC N° 009-2021
Contingente Arancelario de Importación por
desabastecimiento de Pollo
El suscrito Ministro de Fomento,
Industria y Comercio

CONSIDERANDO

I

Que es decisión del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, atender la demanda de abastecimiento adecuado a precios justos de carne de pollo, como parte de los productos alimenticios de la canasta básica, que la población adquiere en los mercados populares;

II

Que de conformidad con la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo con Reformas Incorporadas, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas, le corresponde al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones resultantes de los instrumentos internacionales en materia de comercio, como Tratados de Libre Comercio (TLC) y Acuerdos establecidos en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC); incluyendo la administración de la asignación de los contingentes arancelarios de importación;

III

Que la Resolución N° 74-2001 del Consejo de Ministros de Integración Económica (COMIECO) del 21 de marzo del 2001, autoriza a los países centroamericanos para modificar los aranceles de los productos arancelizados en la Organización Mundial del Comercio (OMC), que aparecen en la Parte II del Arancel Centroamericano de Importación, dentro de los parámetros fijados para cada país en las listas específicas aprobadas en la OMC;

IV

Que la Ley N° 822, Ley de Concertación Tributaria, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N° 241 del 17 de diciembre del 2012, y sus Reformas y Adiciones, en el primer párrafo del artículo 316 dispone que: "*Los Derechos Arancelarios a la Importación (DAI), se regirán de conformidad con el "Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano", y sus Protocolos, las disposiciones derivadas de los Tratados, Convenios y*

Acuerdos Comerciales Internacionales y de Integración Regional, así como por lo establecido en el marco de la Organización Mundial del Comercio (OMC)”.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confieren la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, texto con Reformas Incorporadas, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 35 del 22 de febrero del 2013 y su Reglamento, sus Reformas y Adiciones respectivas; el Acuerdo Presidencial N° 01-2017, publicado en La Gaceta, Diario Oficial, N° 10 del dieciséis de enero de 2017.

ACUERDA:

Artículo 1: Establecer un contingente arancelario de importación por desabastecimiento de carne de pollo equivalente a doscientas sesenta toneladas métricas (260.0 t) clasificado en los incisos arancelarios 0207.14.93.00.00 y 0207.14.94.00.00, del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), con un Derecho Arancelario a la Importación (DAI) de cero por ciento (0%).

Las importaciones realizadas fuera del contingente arancelario de importación, establecido en el presente Acuerdo Ministerial, se les aplicará el DAI vigente de conformidad con el SAC. El origen de las importaciones de este contingente arancelario podrá ser de cualquier país miembro de la OMC.

El volumen de este contingente se utilizará para atender la programación del “Plan indicativo de abastecimiento de pollo del año 2021”, establecido por el MIFIC.

Artículo 2: La administración de este contingente estará a cargo de la Dirección General de Comercio Exterior (DGCE) por medio de la Dirección de Aplicación y Negociación de Acuerdos Comerciales (DANAC) del MIFIC, en adelante denominada DANAC.

Artículo 3: La distribución de este contingente, se realizará conforme a las solicitudes presentadas en horas hábiles por medio del Sistema de Administración de Contingente, que estará disponible en la página web del MIFIC a partir de la fecha de publicación de este Acuerdo, hasta agotar el volumen, bajo el principio de primero en tiempo, primero en derecho. Los documentos que deberán adjuntarse a la solicitud en versión PDF y vigentes son:

- a) Fotocopia de cédula de identidad y de la certificación de inscripción como comerciante en el Registro Público Mercantil, ambos documentos razonados por Notario Público;
- b) Fotocopia de la Cédula del Registro Único de Contribuyentes (RUC) vigente, razonada por Notario Público;

- c) Adicionalmente las personas jurídicas, deberán adjuntar, fotocopia de Escritura Pública de Constitución Social, así como de los Estatutos (si aplica) que contenga la nota de inscripción registral del Registro Público Mercantil correspondiente, razonados por Notario Público y con los respectivos timbres de ley;
- d) Fotocopia del Poder que acredite al representante legal o apoderado de la persona jurídica solicitante, con la nota de inscripción del Registro Público Mercantil y de la Cédula de Identidad del apoderado, razonados por Notario Público y con los timbres de ley según corresponda; y
- e) Presentar evidencia o documentos razonados por Notario Público, que demuestren que ha realizado importaciones de carne de pollo y tengan capacidad para almacenarla, distribuirla y comercializarla a nivel nacional. Quedan exentos de la presentación de este requisito los abastecedores del “Plan indicativo de abastecimiento de pollo” establecido por el MIFIC, en los últimos tres años.

Los interesados que hayan presentado ante el MIFIC solicitudes anteriores relacionadas con contingentes arancelarios de importación de este mismo bien, acompañadas de los documentos establecidos en los literales a) al e), no estarán obligados a presentar nuevamente dichos documentos con su nueva solicitud; salvo cuando el estatus establecido en los mismos hubiere sufrido cambio al momento de presentar la solicitud. Lo cual debe ser declarado en la misma.

Artículo 4: La DANAC dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación de solicitudes indicado en el Artículo 3 de este Acuerdo, procederá a revisar las solicitudes recibidas.

De las solicitudes válidas y admitidas, la DANAC emitirá una licencia de importación a los beneficiarios por cada embarque a importar. Versión PDF de cada licencia emitida será enviada a la DGA para su registro y control. La emisión de las subsiguientes licencias de importación estará sujeta al cumplimiento de las entregas de pollo establecidas en el Plan.

Artículo 5: Para gozar de la preferencia arancelaria del contingente establecido en el presente Acuerdo, los beneficiarios deberán presentar a la DGA la licencia de importación en original y vigente, emitida por la DANAC.

Los beneficiarios, al momento de hacer uso de la licencia de importación ante la DGA, deberán cumplir con las disposiciones aduaneras, tributarias, salud pública, sanidad vegetal y animal, entre otras.

Los beneficiarios deberán presentar a la DANAC, dentro de cinco (5) días hábiles siguientes a la nacionalización de las cuotas amparadas en las licencias de importación, fotocopia de la declaración aduanera por cada embarque nacionalizado.

Artículo 6: El período para la importación de este contingente arancelario comprenderá, desde la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo Ministerial hasta el 30 de septiembre del 2021, inclusive.

El período de vigencia de las licencias de importación será de treinta (30) días a partir de su emisión. La licencia de importación que no sea utilizada en su período de vigencia, deberá ser devuelta a la DANAC, dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la fecha de su vencimiento.

Artículo 7: La DANAC en coordinación con la DGA, llevará un registro actualizado de las licencias de importación otorgadas, que incluirá los datos generales de los beneficiarios y los montos de las importaciones efectivamente realizadas.

Artículo 8: La Dirección General de Comercio Interior (DGCI) y la Dirección General de Protección de los Derechos de las Personas Consumidoras y Usuarías (DIPRODEC) del MIFIC, según sus funciones, darán seguimiento al Plan indicativo de abastecimiento de pollo del año 2021 en cuanto a las condiciones de calidad, peso y precios al consumidor, caso contrario aplicará las medidas que por Ley correspondan.

Artículo 9: El período de importación y el DAI aplicado a las importaciones que se realicen dentro de este contingente, entre otros aspectos, podrán ser modificados o ajustados por el MIFIC, tomando en consideración las fluctuaciones de precios en el mercado internacional y las afectaciones climáticas, entre otros.

Artículo 10: El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Además, será publicado en la página web del MIFIC, www.mific.gob.ni

Managua, veintinueve de abril del año dos mil veintiuno. (f) **Orlando Salvador Solórzano Delgadillo**, Ministro de Fomento, Industria y Comercio.

**INSTITUTO NICARAGÜENSE
DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA**

Reg. 2021-1375 – M. 68944400 – Valor C\$ 95.00

Aviso para la Licitación Selectiva No. LS07-2021 “Llantas y neumáticos para flota vehicular del INTA”

El INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGÍA AGROPECUARIA (INTA), avisa que se encuentra disponible a partir del 30 de abril del 2021, en el portal único de contratación, el llamado a **Licitación Selectiva No. LS07-2021 “Llantas y neumáticos para flota vehicular del INTA”**.

En caso que lo requieran los oferentes para obtener el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) de la presente Licitación en físico los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$100.00 (Cien córdobas netos), en Caja General del INTA Central y retirar el documento en la Oficina de Adquisiciones, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 m. y de 1:00 a 5:00 p.m.

El PBC también puede ser descargado gratuitamente del portal único de contratación, www.nicaraguacompra.gob.ni.

(f) **Helen García Mendoza**, Responsable Unidad de Adquisiciones.

**EMPRESA NICARAGÜENSE
DE ELECTRICIDAD**

Reg. 2021 - 1398 - M. 69108430 - Valor - C\$ 190.00

AVISO DE LICITACIÓN

La Empresa Nicaragüense de Electricidad – ENEL, comunica a todos los proveedores del Estado, que a partir del 29 de Abril de 2021 estará disponible en la página web del SISCAE: www.nicaraguacompra.gob.ni, y pagina web de ENEL: www.enel.gob.ni, el proceso de licitación siguiente:

CALENDARIO DE CONTRATACIONES				
Nº	DESCRIPCION	Nº LICITACION	VENTA DE PBC	RECEPCION Y APERTURA OFERTA
1	Adquisición de Chaquetas para Personal de Enel	012/LS-12/ENEL- 2021/ Bienes	Del 29/04/2021 al 10/05/2021	11 de Mayo 2021 Hora: 10:00 am
ULTIMA LINEA				

(F) LIC. AZUCENA OBANDO DIRECTORA DE ADQUISICIONES Empresa Nicaraguense de Electricidad ENEL
Dirección Central de Adquisiciones ENEL, Interseccion Avenida Bolívar con Pista Juan Pablo II. Tel. 22980444.

2-2

LOTERÍA NACIONAL

Reg. 2021-01419 – M. 69160395 – Valor C\$ 95.00

AVISO

MODIFICACION No. 3 AL PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACIONES 2021 LOTERIA NACIONAL

De conformidad con el Art. 20 de la Ley No. 737, “Ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público” y el Arto. 56 de su Reglamento General, Lotería Nacional, hace del conocimiento de todas las personas naturales y jurídicas proveedoras de bienes, obras y servicios, inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado de la Dirección General de Contrataciones del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que ya se encuentra disponible en el portal web del SISCAE y en página Web de Lotería Nacional, la Modificación No. 3 al Programa de Anual de Contrataciones 2021.

Para mayor información, pueden dirigirse al Departamento de Adquisiciones de Lotería Nacional, ubicada en el Centro Comercial Camino de Oriente, frente al BAC-Managua o al correo electrónico jicabalceta@loterianacional.com.ni, teléfono 22770479.

Dado en la ciudad de Managua, el 26 de Abril del 2021.

(f) **Ernesto Adolfo Vallecillo Gutiérrez, Gerente General.**

ESTADOS FINANCIEROS

Reg. 2021-1404 - M. 117441 - Valor C\$ 665.00

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de situación financiera separado

Al 31 de diciembre de 2020

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Activos			
Efectivo y equivalentes de efectivo			
Moneda nacional			

Caja		1,062,092,970	1,107,090,383
Banco Central de Nicaragua		1,582,620,691	1,527,249,538
Instituciones financieras		<u>10,546,428</u>	<u>10,260,725</u>
		<u>2,655,260,089</u>	<u>2,644,600,646</u>
Moneda extranjera			
Caja		651,274,358	583,019,633
Banco Central de Nicaragua		4,691,649,514	3,562,459,091
Instituciones financieras		741,283,872	2,892,215,444
Depósitos restringidos		768,249,586	380,690,291
Equivalentes de efectivo		<u>3,120,281,909</u>	<u>1,303,994,670</u>
		<u>9,972,739,239</u>	<u>8,722,379,129</u>
	6, 9	<u>12,627,999,328</u>	<u>11,366,979,775</u>
Inversiones a valor razonable con cambios en otro resultado integral	10	17,447,226,008	10,981,787,438
Inversiones a costo amortizado, neto	10	5,913,064,036	5,650,458,335
Cartera de créditos, neto			
Vigentes		17,795,156,374	22,914,076,218
Prorrogados		34,710,527	130,580,395
Reestructurados		4,159,367,014	3,250,473,438
Vencidos		520,199,249	505,267,976
Cobro judicial		536,749,693	418,718,694
Comisiones devengadas con la tasa de interés efectiva		(87,936,203)	(111,722,924)
Intereses y comisiones por cobrar sobre cartera de créditos		369,697,051	436,262,689
Provisión de cartera de créditos		<u>(1,591,400,159)</u>	<u>(1,544,910,147)</u>
	6, 11	<u>21,736,543,546</u>	<u>25,998,746,339</u>
		<u>27,649,607,582</u>	<u>31,649,204,674</u>
Cuentas por cobrar, neto	6, 12	413,970,234	760,913,161
Activos no corrientes mantenidos para la venta	13	-	55,529,915
Activos recibidos en recuperación de créditos	14	311,697,045	473,733,477
Participaciones	6, 16	2,042,707,085	1,810,915,710
Activo material	15	803,436,423	860,785,105
Activos intangibles	17	135,140,049	149,804,519
Activos fiscales	7	21,936,883	7,435,183
Otros activos	18	<u>138,788,932</u>	<u>137,607,821</u>
Total activos		<u>61,592,509,569</u>	<u>58,254,696,778</u>
Pasivos			
Pasivos financieros a costo amortizado			
Obligaciones con el público			
Moneda nacional			
Depósitos a la vista		5,393,603,526	5,717,679,454
Depósitos de ahorro		4,285,394,477	3,478,626,303
Depósitos a plazo		<u>279,185,825</u>	<u>588,852,057</u>
		<u>9,958,183,828</u>	<u>9,785,157,814</u>

Moneda extranjera			
Depósitos a la vista		8,657,891,660	6,442,842,765
Depósitos de ahorro		14,034,825,485	9,953,973,733
Depósitos a plazo		<u>6,272,305,994</u>	<u>6,302,677,659</u>
		<u>28,965,023,139</u>	<u>22,699,494,157</u>
Intereses sobre obligaciones con el público por depósitos		<u>130,162,899</u>	<u>152,958,943</u>
	6, 19	<u>39,053,369,866</u>	<u>32,637,610,914</u>
Otras obligaciones diversas con el público	20	247,075,528	336,144,801
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales	21	1,599,000,250	1,724,383,239
Obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos	22	8,128,264,376	10,776,439,430
Obligaciones con el Banco Central de Nicaragua	23	<u>2,076,271</u>	<u>98,798,313</u>
		<u>49,029,786,291</u>	<u>45,573,376,697</u>
Pasivos fiscales	7	167,306,497	115,018,103
Obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital	25	2,103,641,802	2,443,128,777
Otros pasivos y provisiones	6, 24	<u>561,811,294</u>	<u>555,503,420</u>
Total pasivos		<u>51,862,545,884</u>	<u>48,687,026,997</u>
Patrimonio			
Fondos propios			
Capital social pagado	37	4,268,872,000	4,268,872,000
Aportes a capitalizar		593	593
Reservas patrimoniales		1,963,075,222	1,839,138,741
Resultados acumulados		<u>2,821,271,443</u>	<u>2,959,740,562</u>
		<u>9,053,219,258</u>	<u>9,067,751,896</u>
Otro resultado integral neto		202,240,577	25,414,035
Ajustes de transición		<u>474,503,850</u>	<u>474,503,850</u>
Total patrimonio		<u>9,729,963,685</u>	<u>9,567,669,781</u>
Total pasivo más patrimonio		<u>61,592,509,569</u>	<u>58,254,696,778</u>
Cuentas contingentes	4 (a) (i) b	<u>13,894,096,708</u>	<u>12,488,935,828</u>
Cuentas de orden	36 (a)	<u>49,792,588,926</u>	<u>49,798,102,952</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de situación financiera separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente general. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan Carlos Jarquín Sáenz, Contador general.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de resultados separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2020

(Expresado en córdobas)

	Nota	2020	2019
Ingresos financieros			
Ingresos financieros por efectivo	6	24,117,921	37,741,703
Ingresos financieros por inversiones		772,016,816	599,383,664
Ingresos financieros por cartera de créditos	6, 11	2,841,044,745	3,632,425,266
Otros ingresos financieros		<u>175,768,797</u>	<u>186,959,321</u>
	26 (a)	<u>3,812,948,279</u>	<u>4,456,509,954</u>
Gastos financieros			
Gastos financieros por obligaciones con el público	6	458,260,701	532,497,961
Gastos financieros por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		58,396,537	65,751,588
Gastos financieros por operaciones de reporto		2,789,072	122,759,223
Gastos financieros por obligaciones con instituciones financieras y por otros financiamientos		564,713,184	624,447,803
Gastos financieros por obligaciones con el Banco Central de Nicaragua		691,373	10,791,356
Gastos financieros por obligaciones subordinadas y/o convertibles en capital		179,691,470	213,459,982
Otros gastos financieros		<u>11,969,338</u>	<u>2,560,981</u>
	26 (b)	<u>1,276,511,675</u>	<u>1,572,268,894</u>
Margen financiero antes de mantenimiento de valor		2,536,436,604	2,884,241,060
Ajustes netos por mantenimiento de valor	27	<u>32,946,097</u>	<u>77,690,415</u>
Margen financiero, bruto		2,569,382,701	2,961,931,475
Resultados por deterioro de activos financieros	28	<u>(902,933,683)</u>	<u>(1,186,587,773)</u>
Margen financiero, neto después de deterioro de activos financieros		1,666,449,018	1,775,343,702
Ingresos (gastos) operativos, neto	6, 29	<u>948,888,520</u>	<u>1,095,078,808</u>
Resultado operativo		2,615,337,538	2,870,422,510
Resultados por participación en asociadas, negocios conjuntos y subsidiarias	31	239,824,558	349,326,640
Ganancia por valoración y venta de activos y otros ingresos	30	420,120,763	193,997,982
Pérdida por valoración y venta de activos	30	<u>(338,598,100)</u>	<u>(140,073,613)</u>
Resultado después de ingresos y gastos operativos		2,936,684,759	3,273,673,519
Ajustes netos por diferencial cambiario	32	<u>236,131,843</u>	<u>298,675,527</u>
Resultado después de diferencial cambiario		3,172,816,602	3,572,349,046
Gastos de administración	6, 33	1,961,009,151	2,026,007,462
Resultados por deterioro de activos no financieros	34	-	910,950
Resultados de operaciones antes de impuestos y contribuciones por leyes especiales		1,211,807,451	1,545,430,634
Contribuciones por leyes especiales	7 (c), 35	133,172,711	150,283,679
Gasto por impuesto sobre la renta	7 (c)	<u>252,391,535</u>	<u>310,132,155</u>
Resultado del ejercicio		<u>826,243,205</u>	<u>1,085,014,800</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de resultados separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente general. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan Carlos Jarquín Sáenz, Contador general.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de otro resultado integral separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2020

(Expresado en córdobas)

	<u>Nota</u>	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Resultado del ejercicio		826,243,205	1,085,014,800
Otro resultado integral			
Partidas que no se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Reservas para obligaciones laborales al retiro			
Resultados por valoración		<u>3,553,765</u>	-
		<u>3,553,765</u>	-
Partidas que se reclasificarán al resultado del ejercicio			
Diferencia de cotización de instrumentos financieros			
Resultados por valoración		<u>173,272,777</u>	<u>84,549,987</u>
		<u>173,272,777</u>	<u>84,549,987</u>
Otro resultado integral		<u>176,826,542</u>	<u>84,549,987</u>
Total resultados integrales		<u><u>1,003,069,747</u></u>	<u><u>1,169,564,787</u></u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de otro resultado integral separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente general. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan Carlos Jarquín Sáenz Contador general.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de cambios en el patrimonio separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2020

(Expresado en córdobas)

	Nota	Capital social suscrito y pagado	Aportes a capitalizar	Reservas patrimoniales	Resultados acumulados	Total fondos propios	Otro resultado integral	Aumento y disminución por ajustes de transición	Total patrimonio
Saldo inicial al 31 de diciembre de 2018		4,268,872,000	593	1,676,386,521	2,165,894,352	8,111,153,466	(59,135,952)	348,789,036	8,400,806,550
Resultado del ejercicio		-	-	-	1,085,014,800	1,085,014,800	-	-	1,085,014,800
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	84,549,987	-	84,549,987
Total resultados integrales		-	-	-	1,085,014,800	1,085,014,800	84,549,987	-	1,169,564,787
Otras transacciones del patrimonio									
Dividendos pagados	37	-	-	-	(133,500,000)	(133,500,000)	-	-	(133,500,000)
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	3 (s), 8	-	-	162,752,220	(162,752,220)	-	-	-	-
Otros cambios en el patrimonio		-	-	-	5,083,630	5,083,630	-	125,714,814	130,798,444
Saldo final al 31 de diciembre de 2019		<u>4,268,872,000</u>	<u>593</u>	<u>1,839,138,741</u>	<u>2,959,740,562</u>	<u>9,067,751,896</u>	<u>25,414,035</u>	<u>474,503,850</u>	<u>9,567,669,781</u>
Resultado del ejercicio		-	-	-	826,243,205	826,243,205	-	-	826,243,205
Otro resultado integral		-	-	-	-	-	176,826,542	-	176,826,542
Total resultados integrales		-	-	-	826,243,205	826,243,205	176,826,542	-	1,003,069,747
Otras transacciones del patrimonio									
Dividendos pagados	37	-	-	-	(835,813,871)	(835,813,871)	-	-	(835,813,871)
Traspaso de los resultados acumulados a reserva legal	3 (s), 8	-	-	123,936,481	(123,936,481)	-	-	-	-
Ajuste instruido por la Superintendencia	42 (b)	-	-	-	(4,961,972)	(4,961,972)	-	-	(4,961,972)
Saldo final al 31 de diciembre de 2020		<u>4,268,872,000</u>	<u>593</u>	<u>1,963,075,222</u>	<u>2,821,271,443</u>	<u>9,053,219,258</u>	<u>202,240,577</u>	<u>474,503,850</u>	<u>9,729,963,685</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de cambios en el patrimonio separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente general. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración. (f) Juan Carlos Jarquin Sáenz Contador general.

BANCO LAFISE BANCENTRO, S. A.

(Managua, Nicaragua)

Estado de flujos de efectivo separado

Por el año terminado el 31 de diciembre de 2020

(Expresado en córdobas)

	Nota	2020	2019
Flujos de efectivo de las actividades de operación			
Resultado del ejercicio		826,243,205	1,085,014,800
Ajustes para obtener los flujos de efectivo de las actividades de operación			
Provisiones para cartera de créditos	11, 28	566,436,818	1,165,439,574
Provisiones para cuentas por cobrar	12, 28	397,292,620	34,029,122
Deterioro de activos financieros	34	-	910,950
Efectos cambiarios		(81,049,516)	(101,206,604)
Ingresos por intereses		(3,637,179,482)	(4,269,550,633)
Gastos por intereses		1,264,542,337	1,569,707,913
Depreciaciones	15, 33	91,975,018	105,751,163
Amortizaciones	17, 33	45,917,878	20,688,357
Gasto por impuesto sobre la renta	7	<u>252,391,535</u>	<u>310,132,155</u>
Total ajustes		<u>(1,099,672,792)</u>	<u>(1,164,098,003)</u>
(Aumento) disminución neto de los activos de operación:			
Cartera de créditos		4,080,146,978	5,769,071,244
Cuentas por cobrar		(33,388,533)	(419,497,752)
Activos no corrientes mantenidos para la venta		55,529,915	(56,440,865)
Activos recibidos en recuperación de créditos		370,532,526	228,243,481
Otros activos		(251,987,929)	(154,335,249)
Aumento (disminución) neto de los pasivos de operación:			
Obligaciones con el público		5,526,753,200	2,908,592,557
Obligaciones por depósitos de instituciones financieras y de organismos internacionales		(117,843,681)	(59,332,882)
Provisiones		(27,244,343)	(54,930,160)
Otros pasivos		<u>(49,621,499)</u>	<u>(11,642,910)</u>
Total efectivo provisto por actividades de operación		<u>9,279,447,047</u>	<u>8,070,644,261</u>
Pagos por impuesto sobre la renta		(130,593,606)	(205,520,348)
Cobros (pagos) por intereses			
Intereses cobrados		3,708,770,910	4,361,632,302
Intereses pagados		<u>(1,346,458,666)</u>	<u>(1,601,300,513)</u>
Flujo neto provisto por actividades de operación		<u>11,511,165,685</u>	<u>10,625,455,702</u>
Flujos de efectivo de las actividades de inversión			
Pagos			

Instrumento de deuda a valor razonable con cambios en otros resultados integral (activo)		(27,057,166,707)	(32,490,899,823)
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		(24,355,165,998)	(140,334,034,076)
Adquisición de activos materiales	15	(26,118,796)	(46,754,557)
Adquisición de activos intangibles	17	(31,253,409)	(99,369,792)
Cobros			
Instrumento de deuda a valor razonable con cambios en otros resultados integral (activo)		21,418,200,135	28,099,294,705
Instrumentos de deuda a costo amortizado (activo)		<u>24,061,795,651</u>	<u>137,776,008,177</u>
Flujo neto utilizado en actividades de inversión		<u>(5,989,709,124)</u>	<u>(7,095,755,366)</u>
Flujos de efectivo de las actividades de financiación			
Pagos			
Dividendos pagados	37	(835,813,871)	(134,268,470)
Préstamos cancelados		(7,616,326,163)	(5,540,950,336)
Pasivos por operaciones de reporto		-	(2,960,958,133)
Pasivos subordinados		(404,766,162)	(202,203,291)
Cobros			
Préstamos recibidos		4,596,469,188	7,240,288,209
Pasivos subordinados		-	<u>115,750,332</u>
Flujo neto utilizado en actividades de financiación		<u>(4,260,437,008)</u>	<u>(1,482,341,689)</u>
Aumento neto de efectivo y equivalentes de efectivo		<u>1,261,019,553</u>	<u>2,047,358,647</u>
Efectivo y equivalentes al inicio del ejercicio		<u>11,366,979,775</u>	<u>9,319,621,128</u>
Total de efectivo y equivalentes al final del ejercicio	9	<u>12,627,999,328</u>	<u>11,366,979,775</u>

Las notas adjuntas son parte integral de estos estados financieros separados. El presente estado de flujos de efectivo separado fue aprobado por la Junta Directiva bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

(f) Alejandro Ramírez Callejas, Gerente general. (f) Justo Montenegro Casco, Vice gerente general de Finanzas y Administración.
(f) Juan Carlos Jarquín Sáenz, Contador General.

Nota obligatoria al pie de página

“El informe de los auditores independientes KPMG, S.A. sobre los Estados Financieros separados auditados de Banco LAFISE BANCENTRO, S.A. y Estados Financieros consolidados de Banco LAFISE BANCENTRO, S.A., y subsidiarias al 31 de diciembre de 2020, fueron conocidos, resueltos y autorizados por los miembros de la Junta Directiva y por la Asamblea General de Accionistas y se encuentran disponibles en su totalidad en la página web: www.lafise.com”. (f) Juan Carlos Jarquín Sáenz, Contador General.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. 2021-M1249 – M. 68775814 – Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-876-2021 Tipo: LITERARIA

Número de Expediente: 2021-0000006

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: XVI, Folio: 76

Autor: Ernesto Cervante Domínguez

Título: "POEMAS CON MENSAJES EDUCATIVOS PARA LA HUMANIDAD"

Fecha de Presentado: 22 de Enero, del 2021

Fecha Registrada: 11 de Febrero, del 2021

A Nombre de	Particularidad
Ernesto Cervante Domínguez	Titular Derechos Patrimoniales

Katherin Cervante Rosales	Solicitante
---------------------------	-------------

Descripción :

Es una obra de contenido social variado, con los siguientes temas: 1) El poder de la amistad, 2) Pasión por el vino, 3) Los celos , principio y final, 4) El hombre verdadero, 5) La comunicación, Alfa y Omega, 6) La pasión, 7) Libertad, sueño frustrado, 8) No todo está perdido, 9) El amor, 10) Carta a Dios, 2da oportunidad, 11) Reconciliación, 12) Atrapa sueños, 13) El sentido de la vida, 14) Las cosas que he visto, 15) La mirada, 16) Recapacita, 17) Música es, 18) Belleza celestial, 19) El futuro de la humanidad, 20) El juicio final, 21) Material vs espiritual, 22) Realidad virtual, 23) Añoranzas, 24) Camino a la redención, 25) Valió la pena, y 26) Inspiración de la obra.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, once de Febrero del dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021-M1290 – M. 464056 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Antibióticos de México, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SOLURAL AMSA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para tratar la deshidratación, preparaciones para uso médico para la deshidratación; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, suero oral.

Número de expediente: 2020-003022

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1291 – M. 464002 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Antibióticos de México, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

SOLURAL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para tratar la deshidratación, preparaciones para uso médico para la deshidratación; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, suero oral.

Número de expediente: 2020-003020

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1292 – M. 463920 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: GRUPO AGROINDUSTRIAL NUMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Costa Rica

Apoderado: FEDERICO BARRIOS GALVAN

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

COCINERO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 29

Productos/Servicios:

Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocinadas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche, quesos, mantequilla, yogur y otros productos lácteos; aceites y grasas para uso alimenticio.

Número de expediente: 2021-000285

Fecha de Presentación de la Solicitud: 5 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1293 – M. 464390 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PISA AGROPECUARIA, S.A de C.V

Domicilio: México

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

TILMI

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades respiratorias y/o mastitis clínica en bovinos

y otros animales; preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales.

Número de expediente: 2021-000051

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de enero del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1294 – M. 464340 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PISA AGROPECUARIA, S.A de C.V

Domicilio: México

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

COCCILIBER

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de metafilaxis de la coccidiosis, cetosis y el timpanismo de animales; preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales.

Número de expediente: 2021-000050

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de enero del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1295 – M. 464285 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PISA AGROPECUARIA, S.A de C.V

Domicilio: México

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

FOSFODICA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de coriza infecciosa, colibacilosis y/o enfermedad respiratoria crónica en aves y/o para el tratamiento del complejo respiratorio porcino; preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales.

Número de expediente: 2021-000048

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de enero del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1296 – M. 464242 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PISA AGROPECUARIA, S.A de C.V

Domicilio: México

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

BAMEDILATO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de metafilaxis de enteritis necrótica en aves y/o tratamiento de disentería porcina y/o metafilaxis de enteritis en cerdas; preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales.

Número de expediente: 2021-000047

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de enero del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1297 – M. 464188 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PISA AGROPECUARIA, S.A de C.V

Domicilio: México

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PISACOX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el tratamiento y metafilaxis de coccidiosis y para infecciones causados por bacterias gram positivas; preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales.

Número de expediente: 2021-000046

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de enero del 2021. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1298 – M. 464216 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: PISA AGROPECUARIA, S.A de C.V

Domicilio: México

Apoderado: Orlando José Cardoza Gutiérrez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

PROTECTYL

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para el tratamiento de enfermedades crónicas respiratorias, disentería porcina, metafilaxia y/o tratamiento de neumonía enzootica en cerdos y/o para el control de abscesos hepáticos de bovinos; preparaciones para uso médico y veterinario; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, complementos alimenticios para personas o animales.

Número de expediente: 2021-000052

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua cinco de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1299 – M. 68675267 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio DORACUR, clase 5 Internacional, Exp. 2019-001956, a favor de INTERVET INTERNATIONAL B.V., de Holanda, bajo el No. 2021133221 Folio 25, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1300 – M. 68675416 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio XTENSIVE, clase 5 Internacional, Exp. 2020-000339, a favor de Bayer Animal Health GmbH., de Alemania, bajo el No. 2021133225 Folio 29, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua diecinueve de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1301 – M. 68675576 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio RICE KRISPIES, clase 30 Internacional, Exp. 2020-002675, a favor de KELLOGG COMPANY., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133256 Folio 56 Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1302 – M. 68675658 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de

Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AUTION EYE, clases 5 y 10 Internacional, Exp. 2020-002308, a favor de ARKRAY, Inc., de Japón, bajo el No. 2021133274 Folio 74, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitres de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1303 – M. 68675750 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio SANITIPRO, clase 5 Internacional, Exp. 2020-002036, a favor de INDUSTRIA LA POPULAR, S.A., de Guatemala, bajo el No. 2021133269 Folio 69, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitres de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1304 – M. 68675912 – Valor C\$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios PANDA EXPRESS, clase 43 Internacional, Exp. 2020-002163, a favor de Panda Restaurant Group, Inc. ("PRG")., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021133271 Folio 71, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitres de marzo, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1305 – M. 59336 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: STEINER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: El Salvador

Apoderado: IDALIA MARIA SEQUEIRA MORENO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:

SE ME ACABÓ

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 35

Productos/Servicios:

El agrupamiento por cuenta de terceros, de una amplia gama de productos (excepto su transporte), para que los consumidores puedan verlos y adquirirlos con comodidad; ya sea por medio de distribuidores automáticos, catálogos de venta por correspondencia o medios de comunicación electrónicos, tales como: sitios web o programas de televenta.

Número de expediente: 2021-000028

Fecha de Presentación de la Solicitud: 6 de enero del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1307 – M. 68768363 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

PAXMYRNA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000528

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1308 – M. 68767634 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

KAYRINFA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000510

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1309 – M. 68767715 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

RESNYRVA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000509

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1310 – M. 68767787 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

HUGINFA

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000508

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1311 – M. 68767921 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

BEYFORTUS

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000507

Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de marzo del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1312 – M. 68768001 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Damiano Licensing B.V.
Domicilio: Países Bajos
Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DEFENVITE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos vitamínicos, suplementos vitamínicos y de minerales.

Número de expediente: 2021-000309

Fecha de Presentación de la Solicitud: 10 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1313 – M. 68768073 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VULTECVID

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000529

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1314 – M. 68768147 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VIDPREVTYN

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000527

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1315 – M. 68762227 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

VIDMAREVE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000530

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1316 – M. 68768294 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: SANOFI PASTEUR INC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

EMRANVID

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

VACUNAS.

Número de expediente: 2021-000531

Fecha de Presentación de la Solicitud: 8 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1317 – M. 68767532 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: Global Brand Holdings, LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

XOXO

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, ropa, calzado y zapatos, camisas, pantalones cortos, pantalones, leggings, calcetas, calcetines, medias, jeans, chaquetas, abrigos, capotes, blazers, chalecos, blusas, abrigos, camisas, tops, camisetas sin mangas, sudaderas, suéteres, faldas, vestidos, jerseys, calcetines, suéteres, lencería, túnicas, ropa para dormir, ropa interior, sostenes, prendas interiores, camisones, camisas, ropa interior, lencería, togas, trajes de baño, sombreros, gorras.

Número de expediente: 2021-000143

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1318 – M. 68766376 – Valor C\$ 95.00

Solicitante: ROYALTY WORLD INC S.A.S.
 Domicilio: Colombia
 Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Maluma

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Productos/Servicios:

Archivos de imagen descargables, archivos de música descargables, cintas de video / videocintas, cintas para grabaciones sonoras, discos acústicos / discos fonográficos, discos compactos (audio y video), gafas de deporte, gafas de sol, lentes de contacto, estuche para gafas, estuche para lentes de contacto.

Número de expediente: 2021-000238

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1319 - M. 68766487 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: DUWEST GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: República de Guatemala

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:

COMPARTIMOS EL PODER DE LA TIERRA

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a las Marcas de Fábrica y Comercio: 1) DESAFIO, número de registro 40398 C.C., Tomo: 134, Folio: 131, Libro de Inscripciones para proteger y distinguir: productos químicos destinados a la agricultura. Clase 01. 2) DESAFIO, número de registro 40412 C.C, Tomo: 134, Folio: 143, Libro de Inscripciones para proteger y distinguir: productos para destruir malas hierbas y animales dañinos. Clase 05.

Número de expediente: 2021-000239

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintidos de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1320 - M. 68768485 - Valor C\$ 145.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES, Gestor Oficioso de TransferWise Ltd. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

TRANSFERWISE

Clasificación Internacional de Niza:

Clase: 9

Plataformas de software descargables para operaciones bancarias y procesamiento de pagos en moneda extranjera; Tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; Tarjetas de débito codificadas magnéticamente.

Clase: 36

Servicios bancarios; Servicios de oficinas de crédito; Servicios de cuentas de débito con aplicaciones de software y tarjetas de débito físicas; Servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de débito; Asesoría financiera; Servicios de análisis e investigación financieros; Servicios de calificación crediticia financiera; Servicios financieros, en concreto, suministro de cambio de divisas, productos básicos, derivados financieros, productos de tipos de interés y acciones a través de sistemas de Internet e intranet; Servicios de procesamiento de pagos en el ámbito del pago de facturas; Facilitación de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos; Proporcionar información financiera.

Clase: 42

Servicios de suministro de software en línea no descargable para operaciones bancarias y acceso a cuentas bancarias multi-divisa, solicitud de tarjetas bancarias y tarjetas de débito y procesamiento de transacciones en moneda extranjera.

Presentada: veinticinco de febrero, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-00467. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M1342 - M. 68768857 - Valor C\$ 290.00

Solicitante: Trans Union LLC.

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios

Signo solicitado:

TRUVALIDATE

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 9

Software descargable para su uso en la detección y prevención de fraude y abuso en línea, y para la autenticación de dispositivos y cuentas; Software descargable para seguridad informática, de redes y en línea, autenticación y gestión de fraudes.

Clase: 35

Consultoría y gestión empresarial; servicios de información comercial y de consumidores en el ámbito de la gestión de información y datos de terceros; suministro de datos demográficos de marketing y preparación de listas de correo; suministro de información comercial en el ámbito de las computadoras; Gestión computarizada de negocios y datos demográficos comerciales y de marketing para terceros; servicios de investigación, a saber, prestación de servicios de investigación de mercado y de negocios, y análisis de mercado; agencias de información comercial y directorio; preparar informes comerciales; consulta

demográfica; Suministro de una base de datos informática en línea sobre datos demográficos de marketing y listas de correo, que incluye información sobre impresión computarizada y selección de datos, disposición, presentación y distribución de dicha información; Facilitación de una base de datos informática interactiva en línea en el ámbito de la demografía de marketing y listas de correo; y suministro de una base de datos informática en línea en el campo de la demografía de marketing y listas de correo, servicios de consultoría empresarial, servicios de consultoría de gestión y marketing empresarial, gestión de bases de datos computarizadas y servicios de marketing por correo directo; Prestación de servicios de información comercial y de consumidores en los campos de crédito al consumidor, seguros, evaluación previa al empleo, detección y prevención de fraudes crediticios; Servicios de gestión de bases de datos en los campos de crédito al consumidor, seguros y préstamos, y riesgo de seguros.

Clase: 36

Suministro de información crediticia y de riesgo crediticio a través de informes, impresiones, listas electrónicas y mediante transmisión de datos de computadora a computadora y por correo electrónico; servicios de consultoría e información sobre información crediticia del consumidor; Gestión computarizada de información financiera y crediticia del consumidor y de datos para terceros; información financiera y crediticia proporcionada por medios electrónicos; consultas y consulta crediticia; análisis y consultas financieras; proporcionar información en los campos de informes de crédito al consumidor, datos de bienes inmuebles compilados a partir de registros públicos, asistencia financiera para víctimas de fraude crediticio, crédito al consumidor, seguros, gestión de riesgos de préstamos y seguros a través de informes, impresiones, etiquetas impresas, listas electrónicas, correo electrónico, CD-ROM, cintas magnéticas y discos informáticos; Servicios de consultoría e información sobre estadísticas y datos financieros para su uso por prestamistas, instituciones financieras y compañías de seguros; Servicios de informes de información crediticia y financiera prestados computadoras y medios en línea; gestión de riesgos de préstamos y seguros; Servicios informáticos, a saber, suministro de una base de datos informática con impresión computarizada y selección, organización, presentación y distribución de datos en los campos de informes crediticios comerciales y de consumo, tasación de bienes inmuebles, datos de bienes inmuebles recopilados a partir de registros públicos, crédito al consumo, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; Suministro de una base de datos informática interactiva en el campo de informes crediticios comerciales y de consumo, tasación de bienes inmuebles, datos de bienes inmuebles recopilados a partir de registros públicos, crédito comercial y de consumo, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; servicios de consultoría en materia de préstamos y gestión de información financiera, procesamiento de información financiera, créditos y riesgos crediticios, crédito al consumo, seguros y préstamos, y gestión de riesgos de seguros; servicios inmobiliarios e hipotecarios, a saber, prestación de asistencia en la tramitación de préstamos hipotecarios.

Clase: 42

Software como servicio y plataforma como servicio con software para su uso en la detección y prevención de fraude y abuso en línea, para autenticación de dispositivos y cuentas, y seguridad informática, de redes y en línea y gestión de fraude; consultoría en seguridad informática, a saber, servicios de consultoría en materia de seguridad informática, de redes y en línea.

Clase: 45

Servicios de verificación de identificación, a saber, autenticación de información de cuentas y dispositivos; servicios de seguridad, a saber, suministro de evaluaciones de riesgos de seguridad para dispositivos, cuentas en línea y transacciones de comercio electrónico, e informes de niveles de evaluación de riesgos relacionados con ellos; Prestación de servicios de autenticación de usuarios y dispositivos para transacciones en línea, acceso a cuentas y transacciones de comercio electrónico; consultoría en los campos de autenticación de usuarios y dispositivos y gestión de fraudes relacionados con los mismos.

Número de expediente: 2021-000240

Fecha de Presentación de la Solicitud: 29 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de febrero del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1428 - M. 69012478 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: OLEFINAS CR., SOCIEDAD ANÓNIMA.
Domicilio: Costa Rica
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

NATURAFLEX

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 16

Productos/Servicios:

Funda plástica compuesta con aditivos orgánicos.

Número de expediente: 2021-000496

Fecha de Presentación de la Solicitud: 1 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1429 - M. 69012594 - Valor C\$ 95.00

Solicitante: RY CANDY, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE
Domicilio: México
Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

DULCES BENY

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo; todo tipo de dulces.

Número de expediente: 2021-000585

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1427 - M. 69110335 - Valor C\$ 95.00

Conforme al artículo 136 inc. e, Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: PC-142-2021 Tipo: PROGRAMA DE COMPUTO

Número de Expediente: 2021 -0000018

Libro V de Inscripciones de Programas de Computo Tomo: III, Folio: 42

Autor: Ulises Rafael Somarriba Medina

Título: "SISTEMA DE CONTROL AGRÍCOLA"

Fecha de Presentado: 22 de Febrero, del 2021

Fecha Registrada: 14 de Abril, del 2021

A Nombre de	Particularidad
Ulises Rafael Somarriba Medina	Titular Derechos Patrimoniales
Ulises Rafael Somarriba Medina	Solicitante

Descripción:

Consiste en un Programa de Computo para el seguimiento de las actividades relacionadas con el control de cultivos, así como también para llevar un control exacto de los tiempos de respuesta ante los diferentes escenarios presentados. El sistema define indicadores de humedad para establecer rangos de comportamiento, registrar los diferentes comportamientos de la humedad de los cultivos para gestionar estratégicamente los ciclos de riego por sectores, registra los diferentes comportamiento de plagas, registra las diferentes aplicaciones contra cultivos o de protección de cultivos, para luego crear ciclos estratégicos del control de las plagas y del control de la aplicación de productos químicos. Mediante la entrega de reportes se lleva un control exacto de los ciclos de riego y de los ciclos de aplicación o de fertilización de cada cultivo, cuenta con posicionamiento GPS de los diferentes cultivos, así como también de un control exacto y preciso de dicho personal.

La plataforma utilizada: Para el desarrollo se utilizó la aplicación de Visual Studio code y la consola Firebase para la creación de la base de datos, así como también

para el control de los datos, el sistema trabaja de manera web su hosting está alojado en la plataforma de Firebase ya que brinda la seguridad y estabilidad necesaria para el sistema. Las herramientas técnicas utilizadas: La metodología de desarrollo del sistema es en la llamada SCRUM, se realizaron diagramas de procesos, diagrama de flujo, diagrama de la base de datos, diccionario de datos, cronograma de trabajo, selección del lenguaje de codificación que en este caso fue JavaScript con sus librerías de react, se seleccionó el gestor de la base de datos que en esta caso fue Firebase debido a que brinda todo lo necesario (seguridad, estabilidad, hosting y encriptamiento de datos), el sistema fue probado por 10 meses con resultados exitosos.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial. REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL. Managua, catorce de Abril del dos mil veintiuno. Registrador.

Reg. 2021-M1327 - M. 68349882 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: CLEAN ENERGY, SOCIEDAD ANONIMA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: JOSE DANIEL LEZAMA FORNOS

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitud



Clasificación de Viena: 260101 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a la industria de generación de energía eléctrica, importación y comercialización de productos para la energía renovable, (Paneles solares, sistemas fotovoltaico, purificadores de agua y todo producto relacionado con energía renovable. Número de expediente: 2021-000541

Fecha de Primer Uso: cuatro de junio, del año dos mil veinte Presentada: 10 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua siete de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1328 - M. 68775968 - Valor C\$ 775.00

Solicitante: Cooperativa Apícola de Mirazul del Llano R.L.

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: Samuel Joel Sánchez Sánchez

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca Colectiva

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Miel.

Número de expediente: 2021-000910

Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de abril del 2021.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecinueve de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1329 – M. 68676344 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios ROVENSA WELL BALANCED AGRICULTURE y diseño, clases 1, 5 y 44 Internacional, Exp. 2020-000634, a favor de Ascenza Agro, S.A., de Portugal, bajo el No. 2021133250 Folio 51, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.



ROVENSA
— WELL BALANCED AGRICULTURE —

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidos de marzo, del 2021. Registrador.
Secretario.

Reg. 2021-M1330 – M. 68676440 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio MOTREX Y DISEÑO, clases 7 y 12 Internacional, Exp. 2020-002243, a favor de ARCO MOTOR INDUSTRY CO., LTD., de Taiwan R.O.C., bajo el No. 2021133261 Folio 61, Tomo 439 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

MOTREX

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua veintidos de marzo, del 2021. Registrador.
Secretario.

Reg. 2021-M1331 – M. 68676146 – Valor C\$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios COSTCO WHOLESALE Y DISEÑO, clase 35 Internacional, Exp. 2020-001768, a favor de Price Costco International, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2021132833 Folio 154, Tomo 437 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

COSTCO
WHOLESALE

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua diez de febrero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1332 – M. 644145 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Antibióticos de México, S.A. de C.V.
Domicilio: México
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260105
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para tratar la deshidratación, preparaciones para uso médico para la deshidratación; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico; alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, suero oral.

Número de expediente: 2020-003028

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1333 – M. 463998 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Antibióticos de México, S.A. de C.V.
Domicilio: México
Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260105, 260401 y 261125

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para tratar la deshidratación, preparaciones para uso médico para la deshidratación; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, suero oral.

Número de expediente: 2020-003025

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1334 – M. 463963 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: Antibióticos de México, S.A. de C.V.

Domicilio: México

Apoderado: ORLANDO JOSE CARDOZA GUTIERREZ

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 260307 y 260408

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 5

Productos/Servicios:

Productos farmacéuticos para tratar la deshidratación, preparaciones para uso médico para la deshidratación; productos higiénicos y sanitarios para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico, alimentos para bebés; suplementos alimenticios para personas, suero oral.

Número de expediente: 2020-003023

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de diciembre del 2020.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua seis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1335 – M. 68767280 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: SERVICIOS DE GERENCIA, SOCIEDAD ANÓNIMA.

Domicilio: Guatemala

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 110103, 110103 y 110309

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 43

Productos/Servicios:

Suministros de alimentos, comidas y bebidas.

Número de expediente: 2021-000464

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1336 – M. 68766775 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270502

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 36

Productos/Servicios:

Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-000189

Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de enero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1337 – M. 68766859 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio: El Salvador

Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres

Tipo de Marca: Emblema

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501

Clasificación internacional de Niza:

Un establecimiento comercial dedicado a brindar servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.

Número de expediente: 2021-000241
 Fecha de Primer Uso: veintiocho de octubre, del año dos mil diecinueve
 Presentada: 29 de enero del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua doce de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1338 – M. 68767032 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RUBELL CORP.
 Domicilio: Islas Vírgenes Británicas
 Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

Selecto
ESPRESSO

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 29
 Bebidas listas para beber de leche con café o sucedáneos de leche o sustitutos de leche.
 Clase: 30
 Bebidas listas para beber de café con leche y bebidas listas para beber de café con sucedáneos de leche o sustitutos de leche.
 Número de expediente: 2020-003205
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 23 de diciembre del 2020.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua tres de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1339 – M. 68766575 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: El Salvador
 Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:

ABANK

Clasificación de Viena: 270512
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase:36
 Productos/Servicios:
 Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
 Número de expediente: 2021-000187
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de enero del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de

Managua, Nicaragua dieciséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1340 – M. 68766665 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: PERINVERSIONES, S.A. DE C.V.
 Domicilio: El Salvador
 Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres
 Tipo de Marca: Marca de Servicios
 Signo solicitado:



Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 36
 Productos/Servicios:
 Servicios de seguros; operaciones financieras; operaciones monetarias; negocios inmobiliarios.
 Número de expediente: 2021-000190
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de enero del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua once de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1341 – M. 68768776 – Valor C\$ 825.00

Solicitante: TERMOENCOGIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
 Domicilio: El Salvador
 Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
 Signo solicitado:

TERNOVA

Clasificación de Viena: 270512
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 16
 Hojas, películas y bolsas de materias plásticas para embalar y empaquetar.
 Clase: 40
 Servicios de reciclaje de residuos y desechos; reciclaje de productos plásticos y derivados de plástico; información, asesoramiento y consultoría en materia de reciclaje.
 Clase: 42
 Servicios de tecnologías de la información; servicios de análisis industrial e investigación industrial; control de calidad y servicios de autenticación; diseño de software.
 Número de expediente: 2021-000307
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 9 de febrero del 2021.
 El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1426 – M. 69005934 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: FRANCISCO HIGINIO VALLADARES BRICEÑO

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: YERARD FRANCISCO CASTRO

Tipo de Marca: Marca de Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 3

Productos/Servicios:

Aceite de cabello para niño.

Número de expediente: 2021-000638

Fecha de Presentación de la Solicitud: 18 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinte de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1431 – M. 69012674 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: RY CANDY, SOCIEDAD ANÓNIMA, DE CAPITAL VARIABLE

Domicilio: México

Apoderado: MARCELA ARISTANDRA CHAVARRIA MATAMOROS

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030503 y 270501

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 30

Productos/Servicios:

Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, pastas alimenticias y fideos; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; chocolate; helados cremosos, sorbetes y otros helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal, productos para sazonar, especias, hierbas en conserva; vinagre, salsas y otros condimentos; hielo; todo tipo de dulces.

Número de expediente: 2021-000584

Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contadas a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1432 – M. 69162952 – Valor C\$ 775.00

Solicitante: MARVIN RAÚL RIVERA MIRANDA

Domicilio: República de Nicaragua

Tipo de Marca: Marca de Servicios

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 270501 y 270508

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 39

Productos/Servicios:

Servicio de delivery.

Número de expediente: 2021-000975

Fecha de Presentación de la Solicitud: 26 de abril del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de abril, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1306 – M. 68676021 – Valor C\$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio VOOC Y DISEÑO, clase 9 Internacional, Exp. 2020-001136, a favor de GUANGDONG OPPO MOBILE TELECOMMUNICATIONS CORP., LTD., de China, bajo el No. 2021132438 Folio 44, Tomo 436 de Inscripciones del año 2021, vigente hasta el año 2031.

VOOC

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL,
Managua cinco de enero, del 2021. Registrador. Secretario.

Reg. 2021-M1321 – M. 68767454 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: Blueprint Medicines Corporation

Domicilio: Estados Unidos de América

Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:

GAVRETO

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 5
 Productos/Servicios:
 Preparaciones farmacéuticas para el tratamiento del cáncer.
 Número de expediente: 2021-000664
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticinco de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1322 – M. 68767128 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: ETNIA DREAMS SOCIEDAD LIMITADA
 Domicilio: España
 Apoderado: CARLOS CESAR UBEDA TORRES
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

ETNIA

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 3
 Productos/Servicios:
 Jabones; productos de perfumería; aceites esenciales; cosméticos; lociones capilares; dentífricos.
 Número de expediente: 2021-000465
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciocho de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1323 – M. 68766156 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: QINGDAO COSMIC EVERGREEN TIRE CO., LTD
 Domicilio: China
 Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

GREENTOUR

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 Cámaras de aire para neumáticos; neumáticos para ruedas de vehículos; neumáticos de bicicleta; neumáticos; neumáticos de automóvil; neumáticos para aviones; inserciones de espuma para neumáticos; cámaras de aire para neumáticos de automóviles; neumáticos de camión; neumáticos para ruedas de vehículos forestales.
 Número de expediente: 2021-000249
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de febrero del

2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1324 – M. 68766259 – Valor C\$ 435.00

Solicitante: QINGDAO COSMIC EVERGREEN TIRE CO., LTD.
 Domicilio: China
 Apoderado: Carlos Cesar Úbeda Torres
 Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
 Signo solicitado:

EVERGREEN

Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación internacional de Niza:
 Clase: 12
 Productos/Servicios:
 Cámaras de aire para neumáticos; neumáticos de bicicleta; neumáticos; neumáticos de automóvil; neumáticos para ruedas de vehículos forestales; neumáticos de camión; cámaras de aire para ruedas de motocicletas; neumáticos para ruedas de vehículos; equipos de reparación de cámaras de aire; neumáticos tubulares.
 Número de expediente: 2021-000250
 Fecha de Presentación de la Solicitud: 2 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021-M1325 – M. 68768548 – Valor C\$ 485.00

CARLOS CESAR UBEDA TORRES, Gestor Oficioso de TransferWise Ltd. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicio:

wisebusiness

Descripción y Clasificación de Viena: 270501
 Clasificación Internacional de Niza:
 Clase: 9
 Plataformas de software descargables para operaciones bancarias y procesamiento de pagos en moneda extranjera; Tarjetas de crédito codificadas magnéticamente; Tarjetas de débito codificadas magnéticamente.
 Clase: 36
 Servicios bancarios; Servicios de oficinas de crédito; Servicios de cuentas de débito con aplicaciones de software y tarjetas de débito físicas; Servicios de procesamiento de transacciones con tarjetas de débito; Asesoría financiera; Servicios de análisis e investigación financieros; Servicios de calificación crediticia financiera; Servicios financieros, en concreto, suministro de cambio de divisas, productos básicos, derivados financieros, productos de tipos de

interés y acciones a través de sistemas de Internet e intranet; Servicios de procesamiento de pagos en el ámbito del pago de facturas; Facilitación de procesamiento electrónico de transferencia electrónica de fondos, ACH, tarjeta de crédito, tarjeta de débito, cheque electrónico y pagos electrónicos; Proporcionar información financiera.

Clase: 42

Servicios de suministro de software en línea no descargable para operaciones bancarias y acceso a cuentas bancarias multi-divisa, solicitud de tarjetas bancarias y tarjetas de débito y procesamiento de transacciones en moneda extranjera.

Presentada: Veintiséis de febrero, del año dos mil veintiuno. Expediente. N° 2021-00468. Managua, dieciocho de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

Reg. 2021-M1326 - M. 68768657 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: Industria de Diseño Textil, S.A. (Inditex, S.A.).

Domicilio: España

Apoderado: ANA TERESA RIZO BRICEÑO

Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 261325

Clasificación internacional de Niza:

Clase: 25

Productos/Servicios:

Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería; ropa para automovilistas y ciclistas; baberos que no sean de papel; bandas para la cabeza (vestimenta); albornoces; trajes de baño (bañadores); gorros y sandalias de baño; boas (para llevar alrededor del cuello); bufandas; calzados de deporte y de playa; capuchas (para vestir); chales; cinturones (vestimenta); cinturones-monedero (ropa); trajes de esquí acuático; corbatas; corsés (fajas); estolas (pieles); fulares; gorros; gorras; guantes (vestimenta); impermeables; fajas (ropa interior); lencería; mantillas; medias; calcetines; pañuelos para el cuello; pieles (para vestir); pijamas; suelas (calzado); tacones; velos (para vestir); tirantes; ajuares de bebé (prendas de vestir); esclavinas (para vestir); camisetas de deporte; mitones; orejeras (vestimenta); plantillas; puños (prendas de vestir); sobaqueras; ropa de playa; batas [saltos de cama]; bolsillos de prendas de vestir; ligas para calcetines; ligeros; enaguas; pantis (medias completas o leotardos); delantales (para vestir); trajes de disfraces; uniformes; viseras (sombrería); zuecos; cofias; abrigos; alpargatas; antideslizantes para el calzado; zapatillas de baño; birretes (bonetes); blusas; body (ropa interior); boinas; bolsas para calentar los pies que no sean eléctricas; borceguíes; botas; cañas de botas; tacos de botas de fútbol; botines; herrajes para calzado; punteras para calzado; contrafuertes para calzado; camisetas; canesúes de camisetas; pecheras

de camisetas; camisetas de manga corta; camisolas; chalecos; chaquetas; chaquetas de pescador; chaquetones; combinaciones (ropa interior); ropa de confección; cuellos postizos y cuellos; ropa de cuero; ropa de cuero de imitación; gorros de ducha; escarpines; faldas; pantalones; forros confeccionados (partes de vestidos); gabanes (abrigo) (para vestir); gabardinas (para vestir); zapatillas de gimnasia; jerséis (para vestir); pulóveres; suéteres; libreas; manguitos (para vestir); palas (empeines) de calzado; pañuelos de bolsillo (ropa); parkas; pelerinas; pellizas; polainas; calzas; prendas de punto; ropa de gimnasia; ropa interior; sandalias; saris; slíps; sombreros; tocas (para vestir); togas; trabillas; trajes; turbantes; vestidos (trajes); zapatillas (pantufas); zapatos; calzado de deporte.

Número de expediente: 2021-000280

Fecha de Presentación de la Solicitud: 4 de febrero del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diez de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

Reg. 2021 - M1430 - M. 105125 - Valor C\$ 485.00

Solicitante: OSCAR DANILO MONTEALEGRE ZEPEDA

Domicilio: República de Nicaragua

Apoderado: MARINA BETANIA BOJORGE RIVERA

Tipo de Marca: Expresión o Señal de Publicidad Comercial

Signo solicitado:



Clasificación de Viena: 030903 y 270517

Se empleará:

Para atraer la atención del público consumidor en relación a la marca de fábrica y Comercio: DISEÑO, bajo el número de expediente 202100550, presentada el 11 de marzo de 2021, para amparar productos de la clase 29: Carne, pescado, carne de ave y carne de caza; extractos de carne; frutas y verduras, hortalizas y legumbres en conserva, congeladas, secas y cocidas; jaleas, confituras, compotas; huevos; leche y productos lácteos; aceites y grasas comestibles.

Clase internacional 30: Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz; tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales; pan, productos de pastelería y confitería; helados; azúcar, miel, jarabe de melaza; levadura, polvos de hornear; sal; mostaza; vinagre, salsas (condimentos); especias; hielo.

Número de expediente: 2021-000562

Fecha de Presentación de la Solicitud: 11 de marzo del 2021.

El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintinueve de marzo, del año dos mil veintiuno. Opóngase. Registrador.

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 2021-1420 - M. 69175163 - Valor C\$ 95.00

**CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
BE WIND ENERGY SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA
(BE-WIND S. A.)**

Se convoca a los accionistas de la sociedad BE WIND ENERGY SISTEMAS SOCIEDAD ANÓNIMA (BE-WIND S. A.), a Junta General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse a las diez de la mañana del día 15 del mes de mayo del año 2021, en las instalaciones de la sucursal de la sociedad que se encuentra ubicada en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, para aprobar la agenda siguiente:

1. Autorizar la disolución y liquidación de BE WIND, S.A., en el Departamento de Managua y la sucursal de la sociedad que se encuentra registrada en el Departamento de Rivas.

2. Autorizar a un miembro de la junta directiva para que comparezca ante notario público de su preferencia para liberar la certificación del acta y firmar la escritura pública de la disolución de la sociedad en antes mencionada e inscribirla en el Registro de la Propiedad Inmueble, Mercantil y de Garantías Mobiliarias correspondientes

Dado en el Municipio de Tola, Departamento de Rivas, a los 26 días del mes de abril del año 2021.

(f) ilegible. George Sylvester Miller III, Presidente de la sociedad.

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 2021 - 1207 - M. 68162287 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000304-ORC1-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000304-ORC1-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central. Siete de abril de dos mil veintiuno. Las once y cincuenta y tres minutos de la mañana. Jueza ALBA MARINA VARGAS MORAGA

El abogado MARIO ERNESTO GUERRA FITTORIA, en su calidad de apoderada general judicial de ERNEST JIMENEZ LACAYO, solicita se declare a su representada heredera universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara JUANA FRANCISCA DEL CARMEN JIMENES GUTIERREZ conocida como JUANA JIMENEZ DE LACAYO (q.e.p.d). Publíquese por edictos tres

veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil Oral de Juigalpa Circunscripción Central en la ciudad de JUIGALPA, a las once y cincuenta y tres minutos de la mañana del siete de abril de dos mil veintiuno. (f) Jueza ALMAVAMO. (f) Secretario.

3-3

Reg. 2021 - 1208 - M. 820184816 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto: 000269-ORN2-2021-CO
Número de Asunto Principal: 000269-ORN2-2021-CO
Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte. Veintitrés de marzo de dos mil veintiuno. Las dos y veintiséis minutos de la tarde.-

Los señores **Doriana Antonieta García Montenegro** y **Jouari Antonio García Montenegro**, solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara la causante y madre de los solicitantes señora: **Aura Francisca Montenegro Pineda (q.e.p.d)** consistente especialmente sobre los derechos de beneficiaria de seguro de vida de su hija la joven **Loira Gardenia García Montenegro** según póliza colectiva suscrita entre café soluble Sociedad Anónima y la entidad denominada Seguros LAFISE Sociedad Anónima tal como se indica en póliza identificada con el numero CVAP -65087-732-0, el monto de cobertura de la póliza o suma asegurada asciende a la suma de: **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$18,997.00)** equivalente según el tipo de cambio de córdoba respecto al dólar establecido por el BANCO CENTRAL DE NICARAGUA para el día de hoy a la suma de **seiscientos sesenta y tres mil novecientos sesenta y nueve córdobas con ochenta y cinco centavos (C\$663,969.85)** y además la suma de dos mil dólares (US\$2,000.00) por cobertura de sepelio equivalente a la suma de sesenta y nueve mil novecientos dos córdobas con sesenta centavos (C\$69,902.60) según el tipo de cambio del córdoba respecto al dólar establecido por el Banco Central de Nicaragua para el día de hoy, siendo la suma total asegurada **VEINTE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$20,997.00) equivalentes a : SETESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS CORDOBAS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS (C\$733,872.45)** según el tipo de cambio del córdoba

respecto del dólar establecido por el Banco Central de Nicaragua para el día de hoy.

Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Primero Distrito Civil Oral de Jinotega Circunscripción Norte en la ciudad de JINOTEGA, a las dos y veintiséis minutos de la tarde del veintitrés de marzo de dos mil veintiuno.

(F) MSC. MAYLING VICTORIA ZELEDÓN MAIRENA. JUEZ PRIMERO DE DISTRITO CIVIL ORAL DE JINOTEGA Circunscripción Norte. (F) Arlen María González Jarquín Sria tramitadora área no penal -ARMAGOJA.

3-3

Reg. 2021 - 1210 - M. 68214730 - Valor - C\$ 570.00

EDICTO

Expediente Judicial Número: 000017-0710-2021CO

JUZGADO LOCAL ÚNICO DE CONDEGA, LAS DIEZ Y DIEZ MINUTOS DE LA MAÑANA DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

Los señores YERLIN MARIELA CRUZ OLIVAS, IRVINALONSO CRUZ IGLESIAS, SERGIORAMON CRUZ OLIVAS Y FRANKLIN ENMANUEL CRUZ RUIZ, solicitan se les declare Herederos Universales de los bienes, derechos y acciones, que a su muerte dejara su padre el señor AMBROCIO CRUZ MONTALVAN CONOCIDO COMO AMBROSIO CRUZ CALERO (Q.E.P.D), consistentes en: 1. Propiedad ubicada en esta Ciudad de Condega, en el Barrio Linda Vista, la que mide DOSCIENTOS TRECE METROS CUADRADOS (213 mts²), identificada con número de parcela 5467-5857-6438-18, y se encuentra comprendida dentro de los siguientes linderos; NORTE: 5467-5857-7513-15; SUR: 5467-5857-7341-12; ESTE: 5467-5857-7341-12; 5467-5857-7513-15; OESTE: 5467-5857-5452-11, el dominio se acredita a favor del causante, con testimonio de Escritura Pública número: ochocientos noventa y cinco otorgada en la Ciudad de Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana del cuatro de septiembre del año dos mil dieciocho, inscrito bajo el número BI-XEHE8A, NAP:BI- XEHE8A, Asiento 1º, Sección de Derechos Reales, del Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad de Estelí. 2. Lote de terreno, ubicada en la comarca Cacaulli, Municipio de Somoto, Departamento de Madriz, el que mide treinta varas de frente por treinta varas de fondo (30 VRS X 30 VRS) y se encuentra comprendido dentro de los

siguientes linderos: NORTE: Resto. SUR: Eveling Ramos; ESTE: Calle de por medio. OESTE: Delia Muñoz, acreditando el dominio a favor del causante con Testimonio de Escritura número Cincuenta y uno, de Compra Venta Parcial Indivisa, otorgada en esta Ciudad de Condega, a las doce y cincuenta minutos de la tarde del día diez de febrero del año dos mil dieciocho, ante notario Francy Gioconda Rivas Rivas. 3. Vehículo motocicleta: PLACA ES-6126, MARCA: AG-HARLY, MODELO: 300CC. TIPO: Pandillera. COLOR: Gris, MOTOR: DD257MN07701542, CHASIS: LFUE4PLF38A000094, COMBUSTIBLE: GASOLINA, AÑO: 2008, USO: Particular, SERVICIO: Privado, demostrando el dominio a favor del causante, con Testimonio de Escritura número: Setenta y uno, otorgada en la Ciudad de Condega, a las cuatro y treinta minutos de la tarde del día veintisiete de abril del año dos mil quince, ante la notario Francy Gioconda Rivas Rivas. 4. Vehículo motocicleta: PLACA ES-7322, MARCA: MRT, TR200, TIPO: MOTO, COLOR: NEGRO, MULTICOLOR, MOTOR: 163FMLJA056167, CHASIS: LXYJCMLOXJ0244835, PASAJEROS: 02, CILINDROS: 1, COMBUSTIBLE: GASOLINA, AÑO: 2018, USO: Particular, SERVICIO: Privado, demostrando el dominio a favor del causante, con tarjeta de circulación número B4427811. E. Vehículo motocicleta: PLACA ES-19356, MARCA: UM, MODELO: DSRX-200, TIPO: Montañera, COLOR: Anaranjado, MOTOR: 167FML8G300076, CHASIS: LB420Y6A9GC101806, PASAJEROS: 02, CILINDROS: 1, COMBUSTIBLE: GASOLINA, AÑO: 2016, USO: Particular, SERVICIO: Privado, demostrando el dominio a favor del causante, con tarjeta de circulación número B4427813. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al Juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Local Único de la ciudad de Condega, a las doce y cuarenta minutos de la mañana del día dieciocho de marzo del año dos mil veintiuno.

(f) DR. NOEL VELÁSQUEZ ESPINO. JUEZ LOCAL ÚNICO DE CONDEGA. LIC. ANA CECILIA MEJIA LIRA. SECRETARIA JUDICIAL. (f) Dr. Noel Velásquez Espino. Juez Local Único de Condega.

3-3

Reg. 2021-1195 - M.68118658 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 001342-ORM4-2021-CO
Número de Asunto Principal: 001342-ORM4-2021-CO

Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua. Dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. Las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana.

Los señores Carlos Adolfo Vivas Moreno, Alvaro Javier Vivas Moreno y de Néstor José Vivas Moreno, a través de su Apoderada General Judicial la Licenciada Ana Griselda González Tenorio solicitan ser declarados herederos universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor Carlos Vivas conocido socialmente como Carlos Vivas Huete (Q.E.P.D) en especial de un bien ubicado en Ciudad Jardín inscrita bajo número 52055; Tomo: 771; Folio: 272 al 274; Asiento: 2° de la Sección de Derechos Reales del Registro Público de la Propiedad de Managua. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Dado en el Juzgado Cuarto Local Civil Oral Circunscripción Managua en la ciudad de Managua, a las ocho y cincuenta y nueve minutos de la mañana del dieciséis de marzo de dos mil veintiuno. (f) Ilegible Jueza. (f) Secretaria/ESINSAUL.

3-3

Reg. 2021-1196 - M.68128818 - Valor C\$ 285.00

EDICTO

Número de Asunto: 000132-ORC4-2021 -CO
 Número de Asunto Principal: 000132-ORC4-2021 -CO
 Número de Asunto Antiguo:

Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco. Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Las diez y veinticinco minutos de la mañana

El señor JULIO GABINO ESPINOZA SOMOZA, mayor de edad, casado, ganadero, del domicilio de la ciudad de Camoapa de este Departamento de Boaco, identificada con cédula número 128-190249-0000P solicita ser declarado Heredero Universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara su padre FELIPE ESINOZA HUETE (q. e. p. d). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Distrito Civil (Oral) Boaco en la ciudad de BOACO, a las diez y veinticinco minutos de la mañana del veintiséis de marzo de dos mil veintiuno.

(f) Msc. Evelyn Castellón Kausffman Jueza de Distrito Civil de Boaco. MARISOSE.

3-3

Reg. 2021 - 01318 - M. 68711591 - Valor - C\$ 435.00

EDICTO

Número de Asunto Principal: 000229-ORO1-2021-CO

Juzgado Local Civil Oral de León Circunscripción Occidente. Veintiséis de marzo de dos mil veintiuno. Las doce y diez minutos de la tarde.

Walter Adán Espinoza Ruiz, representado en juicio por el Licenciado José Luis Guido Picado solicita se declare a los señores Rosa Mariela, Mario Adán y Evelin de los Ángeles todos apellidos Espinoza Ruiz, Herederos Universales de todos los bienes, derechos y acciones que al fallecer dejara el señor Mario Cruz Espinoza Mendes (q.e.p.d) y a su vez a su persona cesionario de los derechos de herencia de los señores Rosa Mariela, Mario Adán y Evelin de los Ángeles todos apellidos Espinoza Ruiz en particular sobre los siguiente **bien inmueble**: I.- un lote de terreno, rústico, ubicado en la Comarca San Carlos, carretera León, PoneLOYA, jurisdicción del Municipio de León, departamento de León, e inscrita bajo la Finca Número: cincuenta mil cuatrocientos ochenta y ocho (50,488) Tomos: mil ciento ocho y mil quinientos ocho (T -1108 y 1508), Folios: doscientos seis, ciento once (F 206-111) Asiento tercero (3ro); Sección de derechos reales del Registro Público de la Propiedad del Departamento de León, solicitando además lo que respecta al derecho de fierro inscrito a nombre de su difunto padre MARIO CRUZ ESPINOZA MENDES (q.e.p.d.). Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación.

Dado en el Juzgado Local Civil Oral de León, Circunscripción Occidente, en la ciudad de León a las doce y diez minutos de la tarde del veintiséis de marzo del dos mil veintiuno. (f) Dr. José Benito Andino Téllez Juez Local Civil Oral de León. Diego Martínez Centeno Srio.

3-2

Reg. 2021-01401 - M. 69168479 - Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001836-ORM5-2021-FM
 Número de Asunto Principal: 001836-ORM5-2021-FM
 Número de Asunto Antiguo:

EDICTO

CITese a la señora ZEYRI DEL CARMEN CUADRA GARCIA, por medio de edictos el que se publicará por tres veces en un diario en circulación nacional con intervalo de dos días consecutivos entre cada anuncio, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el número 001836-ORM5-2021-FM incoado en el Juzgado Décimo Primero de distrito de familia de Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 y 515 CF.

Dado en el Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia

(oralidad) de la Circunscripción Managua, a las once y nueve minutos de la mañana, del diecisiete de marzo de dos mil veintiuno. (F) KAREN GUTIERREZ RIVAS, Juzgado Décimo Primero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua. Secretario. (F) VICAZAGO.

3-1

Reg. 2021-01421 – M. 69147570 – Valor C\$ 285.00

Número de Asunto: 001361-ORM4-2021-CO

EDICTO

El ciudadano JORGE ISAAC CASTAÑEDA GUIDO, solicita ser declarado heredero universal de todos los bienes, derechos y acciones que a su muerte dejara el ciudadano CARLOS RENE CASTAÑEDA NICARAGUA (Q.E.P.D) quien se identificaba con cédula de identidad número 001-170662-0007P. Publíquese por edictos tres veces, con intervalo de cinco días en un periódico de circulación nacional, para que quien se crea con igual o mejor derecho comparezca a oponerse al juzgado dentro de treinta días a partir de la última publicación. Managua, ocho de abril de dos mil veintiuno. (f) Jueza Silvia Elena Chica Larios, Juzgado Cuarto Distrito Civil Oral Circunscripción Managua. (F) KAVABLES.

3-1

UNIVERSIDADES

Reg. 2021- TP5823 – M. 68315694 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ISELA CRISTINA GAITÁN MARTÍNEZ. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 281-030401-1001C, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021- TP5824 – M. 68315567 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN

La suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que en la página 283, tomo VI, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad Regional Multidisciplinaria de Chontales, que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA - POR CUANTO:

ANA RAQUEL GARCÍA DÁVILA. Natural de Nicaragua, con cédula de identidad 441-270900-1009J, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por el Consejo Universitario. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Profesora de Educación Media en Inglés**. Este Certificado de Inscripción será publicado por su titular en La Gaceta Diario Oficial de la República de Nicaragua, para publicidad de los derechos y prerrogativas que legalmente le corresponden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de enero del dos mil veintiún. La Rectora de la Universidad, Ramona Rodríguez Pérez. El Secretario General, Luis Alfredo Lobato Blanco “.

Es conforme, Managua, 15 de enero del 2021. (f) Hilda María Gómez Lacayo, Directora.

Reg. 2021- TP5825 – M. 68331570 – Valor C\$ 95.00

CERTIFICACIÓN

El Departamento de Registro Académico de UCAN, Certifica que en la página 153, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad, FF.CC.MM. que este Departamento lleva a su cargo, se Inscribió el Título que dice "LA UNIVERSIDAD CRISTIANA AUTÓNOMA DE NICARAGUA, UCAN". **POR CUANTO:**

LUIS JOSÉ RIVERA CASCO. Ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de: Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Doctor (a) en Medicina y Cirugía**. Para que goce de los derechos y prerrogativas que Legalmente se le conceden.

Es conforme. León, once de diciembre de dos mil veinte. El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García. El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Dado en la Ciudad de León, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Registro Académico U.C.A.N.